

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES X

Caracas, jueves 7 de agosto de 2014

Número 40.470

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de la Conmemoración del Centenario del Inicio de la Actividad Comercial Petrolera en Venezuela, con la Explotación del Pozo Zumaque I, ubicado en la Población Mene Grande, Municipio Baralt, estado Zulia.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUNDDE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Enrique Figuera Villalba, Coordinador Regional del estado Nueva Esparta, de esta Superintendencia.

Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Marisela Estrada La Riva, en su carácter de Coordinadora de la Oficina de Gestión Interna, de este Órgano, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Peter Otto Lauterbach Vera, en su carácter de Secretario Ejecutivo de este Órgano, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

SUNAI

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo, y se les delega las competencias y firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA BCV

Aviso Oficial mediante el cual se le informa al público en general las tasas de interés aplicables a las relaciones derivadas de la relación de trabajo, tarjetas de crédito y operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, en la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa a la Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (Ochina), para que ejecute los proyectos enmarcados en las "Obras de Construcción, Adecuación y Equipamiento de la Estación Hidrográfica de Punto Fijo", por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, en la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se indican, en la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana, de los Comandos que en ella se mencionan, de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, en el Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se indican, en la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada César Fernando Martínez Ruiz, Presidente de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada José Luis Novo Costoya, Comandante del Comando de la Aviación en la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados a favor de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se señalan, hasta por las cantidades que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se anulan, en todas y cada una de sus partes, las Resoluciones que en ellas se indican, de las fechas que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los Profesionales Militares que en ellas se señalan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 020, de fecha 04 de julio de 2014, en los términos que en ella se indican.

Universidad Nacional Experimental «Simón Rodríguez»

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yhonny Carmelo Legendre González, como Auditor Interno de esta Universidad.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (VYCSUCRE), la cancelación de la deuda en Componente Nacional que se mantiene con la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., por el monto que en ella se especifica.

Resolución mediante la cual se encomienda a la empresa Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (VYCSUCRE), la ejecución de la obra: «Construcción del Monumento Mirador Manto de María "Divina Pastora" en la parroquia Santa Rosa, Municipio Iribarren, del estado Lara», por el monto que en ella se menciona.

Encomiendas convenidas entre este Ministerio, la Alcaldía y las Gobernaciones de los estados que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO INAC

Providencia mediante la cual se le otorga el Permiso Operacional a la sociedad mercantil Aeroecom, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Reina Flor Marisabel Toro Ponce, como Coordinadora del Área de Políticas Alimentarias, adscrita nominalmente a la Dirección General de Sistemas Agroalimentarios, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL DEPORTE**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Aníbal José Martínez, como Director General de Actividad Física y Recreación, adscrito al Despacho del Viceministro de la Actividad Física y Recreación de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, como Jefes de las Divisiones que en ellas se indican, en las Unidades y Dirección que en ellas se especifican, en condición de Encargados.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se especifican, la facultad para certificar las copias de los documentos y demás actos administrativos que en ella se mencionan, de este Organismo.

GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

Instituto Autónomo de Aeropuertos del Estado Falcón
Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de la Jubilación Especial, a la ciudadana Diana María Aular de Simionescu.

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Como Vocera Del Pueblo Soberano

**ACUERDO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN
DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL
PETROLERA EN VENEZUELA, CON LA EXPLOTACIÓN DEL POZO
ZUMAQUE I, UBICADO EN LA POBLACIÓN MENE GRANDE,
MUNICIPIO BARALT, ESTADO ZULIA**

CONSIDERANDO

Que el 31 de julio de 2014, se cumple el centenario del inicio oficial de la actividad comercial petrolera en el país, con la activación del yacimiento petrolero MG-1, posteriormente nombrado Zumaque I, ubicado en la población Mene Grande, municipio Baralt, estado Zulia; con una profundidad total de 135 metros y una producción inicial alrededor de 264 barriles de crudo, estableciendo el petróleo como el principal recurso de la economía nacional, que en los actuales momentos, luego de cien años de la activación de este pozo, aún se mantiene activo;

CONSIDERANDO

Que el paro petrolero del año 2002 representó el ataque más recio a la producción petrolera nacional y a la Revolución Bolivariana, siendo esta agresión la oportunidad histórica del pueblo venezolano para concretar la victoria más importante en la defensa de sus recursos naturales, consiguiendo un modelo económico de justa distribución entre todos los venezolanos y el desarrollo social e integral del país;

CONSIDERANDO

Que desde la llegada de la Revolución Bolivariana se ha asumido una política petrolera soberana en defensa del pueblo venezolano, derrotando los intentos de la oligarquía de entregar nuestro petróleo al imperio norteamericano y recuperando la participación del Estado en la industria petrolera, haciendo viables las misiones sociales, así como dignificando al pueblo venezolano a través de la inversión social y la siembra petrolera tal como lo planificó y ejecutó el Comandante Supremo y Eterno de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez;

CONSIDERANDO

Que los trabajadores y trabajadoras de la industria petrolera, en pro de favorecer el sostenimiento de un modelo incluyente que garantice un desarrollo sustentable del país, se encuentran comprometidos con el afianzamiento de un control efectivo de la cadena de valor petrolero, elevando la conciencia e ideología, así como su participación activa en la defensa de los recursos naturales estratégicos de la nación;

CONSIDERANDO

Que la actual política venezolana, enmarcada en el Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, legado del Comandante Supremo y Eterno, Hugo Chávez, ha promovido y estimulado la

investigación científica, así como el desarrollo tecnológico, a los fines de asegurar y fortalecer las operaciones medulares; acciones que desarrolladas y estimuladas por el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, han emprendido el control efectivo de las actividades conexas y estratégicas de la industria petrolera, defendiendo las políticas necesarias para su justa valorización.

ACUERDA

Primero. Felicitar al pueblo zuliano, con motivo a la conmemoración del centenario del inicio oficial de la actividad comercial petrolera en Venezuela, con la explotación del pozo Zumaque I.

Segundo. Reconocer y enaltecer los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, bajo la gestión del Presidente Constitucional, Nicolás Maduro Moros, inspirado por el Legado del Comandante Supremo y Eterno, Hugo Rafael Chávez Frías, en el resguardo e impulso de la industria petrolera nacional, mediante una política soberana y favorable al desarrollo integral de la Nación.

Tercero. Hacer entrega del presente Acuerdo al Gobernador del estado Zulia, Francisco Arias Cárdenas; al Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería, y Presidente de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), Rafael Ramírez; al Alcalde del Municipio Baralt del estado Zulia, Jarvis Rondón; así como al dirigente sindical Will Rangel para hacerlo extensivo a los trabajadores y trabajadoras de la industria petrolera nacional.

Cuarto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en Mene Grande, estado Zulia, sede de la Sesión Especial en conmemoración del centenario del inicio oficial de la actividad comercial petrolera en Venezuela; a los cinco días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS SOCIOECONÓMICOS
CARACAS, 6 DE AGOSTO DE 2014
204°, 155° Y 15°**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NRO. 027-14

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, **DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-12.224.990**, designado mediante Decreto Nro. 1.016 de fecha 2 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.424 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto Nro. 600 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

DICTA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **OSCAR ENRIQUE FIGUERA VILLALBA**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 14.532.436**,

Coordinador Regional del estado **Nueva Esparta**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Artículo 2.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta providencia administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y gaceta oficial donde haya sido publicado, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


DANTE RIVAS
 Superintendente Nacional para la Defensa
 de los Derechos Socioeconómicos

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ORGANOS SUPERIOR DE LA
 REGIÓN ESTRATEGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

N°REOCCI/CJ-011/2014

Caracas, 04 de Agosto de 2014

204°, 155 ° y 15 °

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Máxima Autoridad Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, designado mediante Decreto N° 792, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.366, de fecha 06 de marzo de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto y en concordancia con el Decreto N° 1.058, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435, de fecha 17 de junio de 2014; conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013, así como lo establecido en el artículo 34 y demás disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **MARISELA ESTRADA LA RIVA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro.V-12.011.089, en su carácter de **Coordinadora de la Oficina de Gestión Interna**, del Órgano Superior Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, de conformidad con el Art. No. 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, a la Ciudadana anteriormente identificada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. La facultad de certificar documentos, copias y cualquier documento relacionado con los contratos y acreencias no prescritas y, en general, la certificación de documentos, copias y otros documentos que autorice la Máxima Autoridad del Órgano Superior Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental.
2. La suscripción de órdenes de compra, servicios y pago que guarden relación directa o que afecten los créditos presupuestarios acordados, hasta por un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.), así como la facultad de suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto anual correspondiente al ejercicio fiscal en curso y cualquiera de las modificaciones que sufrieren, según las instrucciones que gire la Máxima Autoridad del Órgano Superior Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental.


SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

TERCERO: La funcionaria objeto de la presente delegación presentará a la Máxima Autoridad del Órgano Superior Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, en la forma en que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos suscritos por la Coordinadora que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha.

QUINTO: Queda en plena vigencia la Providencia Administrativa Nro. REDIOCCI/CJ-008/2014, de fecha 28 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro.40.463, de fecha 29 de julio de 2014, en todo aquello que no sea modificado por la presente providencia.

Comuníquese y Publíquese


LUIS RAMON REYES REYES

MAXIMA AUTORIDAD DEL ORGANOS SUPERIOR REGIONAL
 PARA LA REGION ESTRATEGICA
 DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

Decreto No 1.058 de 17 de junio de 2014

Gaceta Oficial de la No 40.435 del 17 de junio de 2014

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ORGANOS SUPERIOR DE LA
 REGIÓN ESTRATEGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

N°REOCCI/CJ-009/2014

Caracas, 31 de Julio de 2014

204°, 155 ° y 15 °

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Máxima Autoridad Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, designado mediante Decreto N° 792, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.366, de fecha 06 de marzo de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto y en concordancia con el Decreto N° 1.058, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435, de fecha 17 de junio de 2014; conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 así como lo establecido en el artículo N° 34 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **PETER OTTO LAUTERBACH VERA**, titular de la cédula de identidad número V-10.182.402, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Órgano Superior Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, según consta en la Resolución número 0003/2013 de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.217 de la misma fecha, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La suscripción, de pago de servicios, suscribir las órdenes de pago por concepto Nomina, remuneración y gastos del personal del Órgano Desconcentrado que afecten los créditos presupuestarios hasta por un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.), según las instrucciones que gire la Máxima Autoridad del Órgano Superior Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

TERCERO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará a la Máxima Autoridad del Órgano Superior Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, en la forma en que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.



CUARTO: Los actos y documentos suscritos por el Coordinador que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha.

QUINTO: Queda en plena vigencia la Resolución número 0003/2013 de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.217 de la misma fecha donde se nombra al ciudadano

PETER OTTO LAUTERBACH VERA, titular de la cédula de identidad número **V-10.182.402**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Órgano Superior Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental.

SEXTO: La presente Providencia tendrá efectos administrativos a partir del 31 de Julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese

LUIS RAMON REYES REYES

**MAXIMA AUTORIDAD DEL ORGANO SUPERIOR REGIONAL
PARA LA REGION ESTRATEGICA
DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL**

Decreto No 1.058 de 17 de junio de 2014

Gaceta Oficial de la No 40.435 del 17 de junio de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 204° 155° Y 15°**

Caracas, 25 de julio de 2014

No- 009/2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **RUBÉN JOSE HERRADA ARISMENDI**, titular de la cédula de identidad N°: **V-12.958.411**, para el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como **GERENTE** de la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en calidad de **Titular**, a partir del 11 de julio de 2014.

Artículo 2: Se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Asesorar al o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna y a las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en materia de administración de personal.
2. Diseñar y dirigir las políticas, normas y procedimientos para la administración y desarrollo del recurso humano de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
3. Establecer los lineamientos y políticas para la formulación del Plan Anual de personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
4. Elaborar los planes del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
5. Coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en materia de personal.
6. Orientar y coordinar las estrategias de reclutamiento y selección del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
7. Llevar y mantener actualizado el Registro de Elegibles de Personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

8. Planificar, coordinar y realizar los concursos para el ingreso o ascenso del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
9. Mantener actualizado el Manual Descriptivo de Cargos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
10. Elaborar y coordinar el Sistema de Adiestramiento y Capacitación del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
11. Administrar y ejecutar los trámites relativos al ingreso, pago de nóminas, otorgamiento de beneficios y ayudas económicas, egresos, liquidación de prestaciones sociales y fideicomisos, movimientos de personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y situaciones administrativas.
12. Formar y mantener actualizados los expedientes de personal de los funcionarios y las funcionarias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
13. Instruir los expedientes en materia de sanciones disciplinarias en los casos previstos en la Ley del Estatuto de la Función Pública.
14. Promover, coordinar y dirigir los programas de bienestar social del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
15. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos.
16. Suscribir las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses si fuere el caso, así como las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración de personal.
17. Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal cuyo costo por persona no exceda de Un mil quinientos bolívares exactos (Bs. 1.500,00).
18. Aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores y empleados de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
19. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en los respectivos manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 11 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese




CERCICITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA
Superintendente Nacional de Auditoría Interna

Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014
G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 204°, 155° Y 15°**

Caracas, 02 de julio de 2014

No- 008/2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **HEC MI GRECIA GARCÍA CANELÓN**, titular de la cédula de identidad N°: **V-19.684.805**, para el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como **GERENTE** de la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES**, de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en calidad de **Titular**, a partir del 01 de julio de 2014.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Establecer las políticas que aseguren la integración y funcionamiento de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
2. Administrar la plataforma tecnológica de la Superintendencia Nacional de auditoría Interna, velando por su constante mantenimiento y actualización.


3. Dirigir la formulación del Plan Estratégico de Sistemas de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna - SUNAI, conforme a los lineamientos y políticas emanados de la máxima autoridad de la Institución, articulado con el Plan Operativo Anual Institucional (POAI), así como realizar seguimiento y control a su cumplimiento por parte de las dependencias de la organización.
4. Diseñar, implantar y controlar la ejecución de los planes y proyectos de los sistemas y tecnologías de información, redes y telecomunicaciones adecuadas a las necesidades y requerimientos de las dependencias de la organización, conforme a las políticas y objetivos definidos en el Plan Estratégico de Sistemas de la Institución.
5. Desarrollar los mecanismos tecnológicos que permitan divulgar e implantar el Sistema de Control Interno, así como su seguimiento, control y evaluación y la supervisión de las Unidades de Auditoría Interna.
6. Atender oportunamente las consultas realizadas por los usuarios y suministrar el soporte y asistencia técnica requerida en el manejo de los diferentes sistemas, aplicaciones y equipos, garantizando la optimización de los procesos y de la información procesada en la organización.
7. Suministrar asesoría para la modernización tecnológica del Sistema de Control Interno Venezolano a fin de garantizar su actualización, de acuerdo a los parámetros y estándares establecidos.
8. Asesorar a las diferentes dependencias de la organización, en materia de tecnología de información y comunicaciones, a fin de garantizar la coordinación entre los diferentes sistemas, asegurando adecuados flujos de información.
9. Dirigir el diseño, desarrollo y ejecución de programa de inducción que facilite la adaptación de los usuarios de las diferentes dependencias de la Institución a la implantación de nuevos sistemas y en desarrollo.
10. Desarrollar mecanismos tecnológicos que faciliten la generación de redes que permitan el intercambio de experiencias entre los órganos y entes de la Administración Pública Nacional.
11. Establecer conjuntamente con la Oficina de Administración y Finanzas el Plan de Adquisición de Hardware y Software de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna - SUNAI, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Sistemas de la organización.
12. Establecer los requerimientos de personal destinado a cumplir las funciones relativas a la administración y manejo de la plataforma tecnológica de sistemas de información a nivel de las dependencias y apoyar los procesos de reclutamiento y selección, garantizando la cobertura de los cargos de conformidad con las competencias y requisitos exigidos.
13. Desarrollar las herramientas tecnológicas y mecanismos adecuados, para asegurar la disposición de la información del Sistema de Control Interno de la Administración Pública Nacional al público en general.
14. Proponer y establecer niveles adecuados de seguridad, conservación y respaldo de información, acceso de redes y telecomunicaciones, a través de la emisión de la normativa interna, a los fines de facilitar el manejo y uso de los equipos, accesorios y herramientas, asegurando su cumplimiento.
15. Diseñar y desarrollar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los servicios de red y telefonía adquiridos por la Institución, garantizando la ejecución y cumplimiento de la normativa establecida en las diferentes dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna - SUNAI.
16. Administrar la plataforma tecnológica en materia de Redes, Base de Datos, Sistemas Operativos y Aplicaciones y establecer oportunamente los requerimientos, a fin de realizar su constante mantenimiento y actualización en función de las operaciones y funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna - SUNAI.
17. Coordinar la ejecución de los servicios por parte de las firmas consultoras y especialistas contratados para: el diseño, desarrollo e implantación de los sistemas de información, mantenimiento de software y hardware, a objeto de asegurar el cumplimiento de los términos de referencia y que efectivamente den respuesta a las necesidades de la organización y sus procesos de trabajo.
18. Facilitar el suministro de asistencia técnica a las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna SUNAI, en materia de organización, regulación y mejora de procesos.
19. Elaborar estudios de diagnósticos organizacionales y proponer mejoras con la finalidad de elevar el nivel de eficiencia y productividad de la Organización, así como el mejoramiento de los métodos de trabajo y procedimientos requeridos conforme a las necesidades y naturaleza de las mismas y controlar que el diseño y desarrollo de los procesos operativos y los trámites administrativos, se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
20. Coordinar y controlar la ejecución de proyectos de desarrollo organizacional, realizados por empresas consultoras, asegurando la calidad técnica, el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y la transferencia tecnológica a la Institución.
21. Formular y proponer el establecimiento de políticas que aseguren la racionalidad y eficiencia de los sistemas en funcionamiento y de las normas y procedimientos aplicados por la organización, para el cumplimiento de sus objetivos.

22. Diseñar y realizar el mantenimiento técnico de la página Web de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna - SUNAI, en coordinación con la Oficina de Relaciones Institucionales.
23. Establecer los enlaces ante la instancia que corresponda, a los efectos de coordinar la adquisición, arrendamiento o sustitución de equipos y programas automatizados, así como la contratación de consultores y servicios externos.
24. Hacer seguimiento al cumplimiento de la Ley de Delitos Informáticos y demás normativa emitida en la materia, a nivel nacional en las operaciones realizadas en la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna - SUNAI.
25. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en los respectivos manuales.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese


CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014
G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 204° 155° Y 15°

Caracas, 25 de julio de 2014

No- 011/2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **LEONARDO ENRIQUE SILVA TRONCONE**, titular de la cédula de identidad N°: **V-18.245.803**, para el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como **GERENTE** de la **GERENCIA GENERAL DE AUDITORÍA**, AD HONOREM y en calidad de **Encargado**, de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, a partir del 14 de julio de 2014.

Artículo 2: Se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Formular, proponer y establecer políticas, estrategias y planes destinados a orientar las acciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna - SUNAI, en la realización de las actividades bajo su responsabilidad.
2. Asesorar técnicamente al nivel de Dirección Superior en el establecimiento de las prioridades de atención de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con base en el análisis de los informes presentados, así como las solicitudes y demanda recibida directamente de dichos organismos. Coordinar la vigilancia y supervisión de la aplicación de las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas de administración financiera del sector público nacional e informarles sobre los incumplimientos observados.
4. Coordinar con la Gerencia General del Sistema de Control Interno la definición y actualización del marco normativo que deberá regular la ejecución de las actividades de auditoría y evaluación del sistema de control interno en los órganos y entes de la Administración Pública Nacional y presentarlo a la consideración de el(la) Superintendente.
5. Coordinar el diseño e implantar la normativa que deberá regular el Sistema de Control Interno, así como la gestión de control interno de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional (APN) y Unidades de Auditoría Interna (UAI).

6. Coordinar el cumplimiento de la programación prevista para la supervisión técnica de las unidades de auditoría interna, aprobar sus planes de trabajo, así como orientar y vigilar su ejecución, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.
7. Coordinar y suministrar lineamientos sobre la recomendación de aplicación de medidas orientadas al mejoramiento continuo de la organización, estructura, funcionamiento, calidad técnica del recurso humano y procedimientos operativos de las Unidades de Auditoría Interna - UAI, considerando las particularidades de cada organismo.
8. Velar por la adopción de las políticas, normas y procedimientos que aseguren el cumplimiento de la normativa establecida en el Sistema de Control Interno, garantizando la correcta aplicación de las disposiciones legales establecidas.
9. Emitir lineamientos para la evaluación del sistema de control interno en los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, a los fines de establecer las fallas en su implantación y ejecución y la necesidad de reorientar el marco normativo que lo rige.
10. Coordinar la realización de auditorías financieras, de legalidad y de gestión en los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, cuando los resultados obtenidos de la supervisión técnica y de la evaluación del Sistema de Control Interno respectivo, así lo determinen.
11. Mantener vinculación constante con la máxima autoridad de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación necesarios para la designación de los representantes por la Superintendencia para la realización de los concursos públicos y seleccionar los titulares de las unidades de auditoría interna, correspondientes.
12. Mantener relaciones de coordinación con las unidades de auditoría interna de los órganos y entes de la administración pública nacional, a los fines de ejecutar los programas de auditoría y de evaluación del sistema de control interno, de conformidad con los planes previstos por la SUNAI.
13. Coordinar y realizar seguimiento a la activación de la red de Unidades de Auditoría Interna de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con la finalidad de garantizar el intercambio de información y experiencias que contribuyan al mejor funcionamiento de dichas unidades.
14. Coordinar y controlar el mantenimiento del Registro de Auditores y Consultores Externos de la Administración Financiera del Sector Público, con identificación de los datos más significativos sobre su orientación profesional, experiencia, años de servicio y ubicación.
15. Velar por el desarrollo profesional del personal de la Gerencia General con responsabilidades específicas en la ejecución de las auditorías, promoviendo su participación en actividades de capacitación orientadas al fortalecimiento de sus capacidades.
16. Coordinar con la Oficina de Prevención, Atención a la Ciudadanía y Auditoría Social, el establecimiento de mecanismos orientados a promover la participación ciudadana en el ejercicio del control social de la gestión pública.
17. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en los respectivos manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 14 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese



CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA
Superintendente Nacional de Auditoría Interna

Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014
G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 204° 155° Y 15°

Caracas, 25 de julio de 2014

No- 012/2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **RUTH SOFIA FONT SCROCCHI**, titular de la cédula de identidad N°: **V-14.690.407**, para el cargo de Libre Nomenclatura y Remoción, como **GERENTE** de la **OFICINA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y AUDITORÍA SOCIAL**, de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en calidad de **Titular**, a partir del 15 de julio de 2014.

Artículo 2: Se delega en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Apoyar al o a la Superintendente Nacional de Auditoría Interna en el establecimiento de los lineamientos, políticas, estrategias y normas relacionadas con la participación de la ciudadanía en el ejercicio de la auditoría social, con base en los principios constitucional y legalmente establecidos.
2. Fomentar el ejercicio del derecho de los ciudadanos y ciudadanas a participar en el control sobre la gestión pública.
3. Atender, orientar, apoyar y asesorar a las comunidades organizadas en las iniciativas y solicitudes que formulen por ante la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en ejercicio de la auditoría social sobre la gestión pública.
4. Orientar a los ciudadanos y ciudadanas en la interposición de denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones en ejercicio de su derecho a la participación.
5. Remitir a las instancias u órganos competentes las denuncias formuladas por los ciudadanos y ciudadanas en ejercicio de su derecho a la participación en el control sobre la gestión pública.
6. Fortalecer la cultura del ciudadano y ciudadana en la presentación de denuncias relacionadas con la administración, manejo o custodia de fondos o bienes públicos y de cualquier violación de los derechos humanos y políticos.
7. Llevar un registro automatizado de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones formuladas por los ciudadanos y las ciudadanas en ejercicio de su derecho a la participación en la evaluación del control de la gestión pública.
8. Diseñar mecanismos de apropiación del conocimiento técnico por los ciudadanos y ciudadanas desde los órganos de control.
9. Capacitar a la ciudadanía en las materias relacionadas en el ejercicio de la auditoría social, determinando las estrategias y campañas comunicacionales que resulten necesarias.
10. Diseñar, en coordinación con la Oficina de Relaciones Institucionales, campañas informativas que coadyuven en la promoción de valores éticos tendientes a generar una cultura de transparencia en el ejercicio de la gestión pública.
11. Promover mecanismos de vigilancia oportuna y permanente por parte de la ciudadanía en la ejecución de proyectos y políticas públicas.
12. Poner a disposición de la ciudadanía la información relativa a la organización de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, estructura organizativa, procedimientos administrativos y servicios que presta, a través de los medios necesarios que permitan su divulgación en forma oportuna, práctica y de fácil acceso.
13. Apoyar el funcionamiento del sistema de prevención, denuncias y atención a la ciudadanía para darle seguimiento a cualquier irregularidad para que esta pueda solucionarse a través del propio consejo comunal, los órganos de control o la Vicepresidencia de la República.
14. Formar y capacitar a las comunidades en los aspectos vinculados con el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el ejercicio de la auditoría social, mediante talleres, foros, seminarios, conversatorios, entre otros.
15. Incentivar encuentros entre las instituciones públicas, las universidades y las comunidades organizadas para propiciar acercamiento, compartir el conocimiento y facilitarles herramientas para el ejercicio de la participación ciudadana.
16. Mantener informado al o a la Superintendente Nacional de Auditoría Interna sobre los asuntos tramitados.
17. Coordinar con los órganos y entes competentes actividades encaminadas a la promoción de la auditoría social, participación ciudadana y rendición de cuentas de manera de cumplir los preceptos constitucionales que establecen que debe existir una sociedad democrática, participativa y protagónica.
18. Promover y coordinar la creación de la oficina virtual de atención al ciudadano y a la ciudadana.
19. Llevar el registro de las comunidades organizadas y de las organizaciones públicas no estatales cuyo objeto esté relacionado con el ámbito de competencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
20. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en los respectivos manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Providencia, así

como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 15 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese



Cen

CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
 Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014
 G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 204° 155° Y 15°

Caracas, 25 de julio de 2014

No- 013/2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **JUAN CARLOS ORDOÑEZ CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N°: **V-12.957.200**, para el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como **GERENTE** de la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**, de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en calidad de **Encargado**, a partir del 16 de julio de 2014.

Artículo 2: Se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Planificar, dirigir y controlar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
2. Coordinar con la Oficina de Planificación Estratégica la articulación del presupuesto con el Plan Operativo Anual de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
3. Someter a la revisión y aprobación del o de la Superintendente Nacional de Auditoría Interna y coordinar su remisión a la Oficina Nacional de Presupuesto.
4. Asesorar a las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en materia de formulación, ejecución, programación y evaluación presupuestaria.
5. Programar y tramitar las solicitudes de cuotas de compromisos y desembolsos requeridas trimestralmente, así como las reprogramaciones que surjan durante la ejecución del presupuesto.
6. Elaborar el informe de la ejecución física y financiera del presupuesto de manera conjunta con la Oficina de Planificación Estratégica.
7. Gestionar la aprobación de las modificaciones presupuestarias ante las instancias competentes.
8. Realizar de manera coordinada con la Oficina de Administración y Finanzas el cierre de la ejecución presupuestaria, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
9. Evaluar la ejecución presupuestaria de la Superintendencia nacional de Auditoría Interna y emitir informes periódicos al o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna.
10. Diseñar, en coordinación con la Oficina de Planificación Estratégica, los indicadores de gestión que permitan la evaluación del presupuesto de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
11. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en los respectivos manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Providencia, así

como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 16 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese



Cen

CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
 Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014
 G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 204° 155° y 15°

Caracas, 25 de julio de 2014.

No- 014/2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **JUAN CARLOS ORDOÑEZ CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N°: **V-12.957.200**, para el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como **GERENTE** de la **OFICINA DE PRESUPUESTO**, de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en calidad de **Titular** a partir del 16 de julio de 2014.

Artículo 2: Se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Asesorar al o a la Superintendente Nacional de Auditoría Interna en la definición de políticas que orienten la formulación de los planes y proyectos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, enmarcados en la estrategia de desarrollo nacional.
2. Asesorar a las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en el proceso de planificación, control de gestión y formulación de proyectos, proporcionando al efecto las herramientas gerenciales necesarias.
3. Articular y consolidar los planes y proyectos de las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna a objeto de conformar el Plan Operativo Anual Institucional.
4. Coordinar con la Oficina de Presupuesto la articulación del Plan Operativo Anual Institucional y el Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
5. Someter a la aprobación del o de la Superintendente Nacional de Auditoría Interna el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual Institucional.
6. Consolidar y presentar para la aprobación del o de la Superintendente Nacional de Auditoría Interna los Informes de Gestión Semestral, Memoria y Cuenta y demás estudios e informes que le sean solicitados a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
7. Efectuar el registro de los proyectos estratégicos contenidos en el Plan Operativo Anual Institucional y en el Plan Operativo Anual Nacional, en el Sistema de Formulación, Seguimiento, Evaluación y Control del Ejecutivo Nacional.
8. Realizar el proceso de análisis, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos de las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, a fin de detectar desviaciones en su ejecución y determinar los ajustes que resulten necesarios.
9. Elaborar el informe de ejecución física y financiera del presupuesto coordinadamente con la Oficina de Presupuesto.
10. Orientar la elaboración del Mapa de Riesgos de la Gestión Institucional.
11. Identificar oportunidades para la realización de convenios y alianzas estratégicas, y coordinar con la Consultoría Jurídica y las dependencias correspondientes, la suscripción de los acuerdos que resulten convenientes o necesarios.
12. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en los respectivos manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del

funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 16 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese



CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA
Superintendente Nacional de Auditoría Interna

Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014
G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 204° 155° Y 15°

Caracas, 25 de julio de 2014

No- 007/2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **CLAUDIA ELIZABETH POLLER ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.954.634**, para el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como **GERENTE** de la **OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**, de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en calidad de **Encargada**, a partir del 19 de junio de 2014.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Definir, ejecutar y evaluar la política comunicacional de la SUNAI a partir de los lineamientos rectores en la materia establecidos por el Ejecutivo Nacional y la Máxima Autoridad de la Organización.
2. Coordinar estrategias comunicacionales, así como promover y difundir planes y programas dirigidos a la formación e información del público en general, de acuerdo con los lineamientos rectores de la SUNAI.
3. Analizar el entorno de la opinión pública nacional e internacional y la información emitida por cualquier medio de comunicación social, en coordinación con la Oficina de Planificación Estratégica, con el objeto de facilitar el análisis estratégico prospectivo de la Institución.
4. Coordinar el diseño de la imagen institucional y apoyar la difusión de la Gestión de la SUNAI, tanto a lo interno como en organismos públicos, privados y al público en general, a través de políticas informativas, campañas promocionales.
5. Promover y transmitir las políticas rectoras de la SUNAI, a través de los medios de comunicación social, impresos, audiovisuales e informáticos, de manera veraz y oportuna.
6. Realizar o contratar estudios para la evaluación de la imagen institucional.
7. Coordinar las actividades de las empresas contratadas por la SUNAI, para la realización de estudios, campañas y planes publicitarios, relacionados con la gestión de Información institucional y servir de contraparte en la revisión y aceptación de los informes de ejecución.
8. Mantener actualizada la Página Web de la SUNAI, de manera conjunta con la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones
9. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos, los programas de información y comunicación interna dirigidos al personal de la Organización.
10. Determinar los medios más idóneos para administrar la relación con los medios de comunicación, produciendo la información periodística generada por la Institución, para su distribución a los medios impresos, audiovisuales y telemáticos, nacionales, regionales e internacionales.
11. Coordinar el diseño y edición de las publicaciones técnicas e institucionales de la Superintendencia.
12. Coordinar la ejecución de campañas de promoción, divulgación e información dirigidas a los organismos, instituciones, organizaciones civiles, comunidades organizadas y público en general, en relación a

los programas, proyectos a ejecutar por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

13. Coordinar la participación de funcionarios de la Institución en eventos nacionales e internacionales.
14. Organizar los eventos institucionales.
15. Coordinar los asuntos protocolares y ceremoniales en todos los eventos y actos oficiales promovidos por la Organización y donde participen las autoridades de la SUNAI.
16. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en las Leyes, Reglamentos, Resoluciones o manuales.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de o la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 19 de junio de 2014.

Comuníquese y Publíquese



CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA
Superintendente Nacional de Auditoría Interna

Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014
G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 204° 155° Y 15°

No- 006/2014

Caracas, 25 de julio de 2014.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **LUZMILA DEL CARMEN ABREU**, titular de la cédula de identidad N°: **V-6.002.829**, para el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como **GERENTE** de la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en calidad de **ENCARGADA**, a partir del 16 de junio de 2014.

Artículo 2: Se delega en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Dirigir, administrar, coordinar y supervisar todo lo relativo a los recursos económicos, financieros, administrativos y contables de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
2. Llevar el registro de la ejecución presupuestaria.
3. Asegurar la oportuna disponibilidad de los recursos financieros requeridos por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, para el funcionamiento de las diferentes áreas de la organización y operación de los sistemas, garantizando el cumplimiento de la normativa de control interno y demás leyes que regulan esta materia.
4. Administrar los recursos financieros asignados por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, con el objeto de establecer las provisiones de recursos necesarios para la cancelación de los compromisos contraídos con terceros, asegurando su utilización para los fines establecidos.
5. Dirigir y controlar las gestiones de apertura, modificación, cierre y demás transacciones correspondientes al movimiento de las cuentas bancarias a través de las cuales la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna maneja los recursos financieros.
6. Programar, coordinar y ejecutar las adquisiciones de bienes y servicios.
7. Elaborar, controlar y mantener el inventario permanente de los bienes, así como el control de los servicios de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, y supervisar su correcto uso.
8. Cumplir los procesos de contabilidad prescritos, así como los de formación y rendición de cuentas correspondientes.
9. Ejercer la guarda y custodia de los bienes asignados a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
10. Coordinar la constitución, organización y funcionamiento de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

11. Velar por el cumplimiento de las formalidades y obligaciones de carácter tributario que correspondan a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
12. Suscribir conjuntamente con el Superintendente Nacional de Auditoría Interna las ordenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
13. Dirigir, controlar y hacer seguimiento a la administración de los recursos provenientes de convenios suscritos con otros organismos, asegurando el suministro de la documentación exigida, en los términos establecidos en los acuerdos, a fin de garantizar el oportuno desembolso de los recursos financieros.
14. Dirigir y controlar la emisión de informes sobre la situación económico-financiera de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, determinando la necesidad de recursos adicionales, producto de los posibles desequilibrios en las finanzas de la organización y garantizando la aplicación de medidas correctivas.
15. Asegurar la guarda y custodia del efectivo, valores y documentos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna que requieran resguardo especial, estableciendo mecanismos que garanticen su seguridad.
16. Mantener un trabajo coordinado con la Consultoría Jurídica a objeto de elaborar y formalizar los contratos que deban ser suscritos por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
17. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en las Leyes, Reglamentos, Resoluciones o manuales.

Artículo 3. La referida funcionaria será responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, a partir del Ejercicio Económico Financiero 2014, como se indica:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO	Nº DE UNIDAD ADMINISTRADORA Y UBICACION
LUZMILA DEL CARMEN ABREU	V-6.002.829	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	00001

De conformidad y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776, de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 5. La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 16 de junio de 2014.

Comuníquese y Publíquese



CERECITA OLAVARRIETA AGUIREGOMEZCORTA
 Superintendente Nacional de Auditoría Interna
 Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014
 G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de julio de 2014 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	17,15%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de julio de 2014, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	15,86%

B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de agosto de 2014.	29 %
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de agosto de 2014; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto.	17 %
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de agosto de 2014.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que registró para el mes de agosto de 2014.	9,68%
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de agosto de 2014.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 del presente literal reducida en tres (3) puntos porcentuales.

Caracas, 05 de agosto de 2014

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
 Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005751

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
CUERPO DE INGENIEROS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
"GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA"

- General de Brigada **EDMAR ENRIQUE LANDAETA RODRÍGUEZ**, C.I. N° **6.127.830**, Jefe, e/r del General de División JAIME CIRILO BELLORÍN FRANCO, C.I. N° 6.801.131.

SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERAL
Comando Nacional Antitextorsión y Secuestro (CONAS)

- General de Brigada **ALEXIS ENRIQUE ESCALONA MARRERO**, C.I. N° **7.786.260**, Comandante, e/r del General de Brigada FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, C.I. N° 6.967.914.

COMANDO NACIONAL GUARDIA DEL PUEBLO

- General de División **JOSÉ DIONICIO GONCÁLEZ MENDOZA**, C.I. N° **7.293.640**, Comandante, e/r del General de División SERGIO JOSÉ RIVERO MARCANO, C.I. N° 6.893.454.

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Comando de Apoyo Aéreo

- General de División **VALENTINO VALENTE HERNÁNDEZ**, C.I. N° **8.228.144**, Comandante, r/n.

Comando de Vigilancia Costera

- General de División **ALEX RAMÓN BARRENO OBERTO**, C.I. N° **6.800.015**, Comandante, e/r del General de División JOSÉ ALEJANDRO MONTERO FLORES, C.I. N° 8.585.469.

Comando Antidrogas

- General de División **RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS**, C.I. N° **6.166.221**, Comandante, r/n.

Grupo de Acciones de Comando

- Coronel **CARLOS ALFREDO PÉREZ AMPUEDA**, C.I. N° **9.871.452**, Comandante, r/n.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, **04AGO2014**

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005798

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 4878 de fecha 30 de julio de 2014 presentado por el Almirante Viceministro de Servicios, Personal y Logística del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la **OFICINA COORDINADORA DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN (OCHINA)**, para que ejecute los proyectos enmarcados en las **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ESTACIÓN HIDROGRÁFICA DE PUNTO FIJO"**, constituidas por: "Construcción y Edificación de Cuatro Dormitorios", "Construcción de un Sollado para el Alojamiento de Diez (10) Efectivos de Tropa", "Construcción y Equipamiento del

Aula de Adiestramiento" y "Construcción de Dos (02) Depósitos para Resguardo de Equipos Hidrográficos y de Señalización Marítima", asignadas al Servicio Desconcentrado mediante Punto de Cuenta N° 4880, conforme a las actividades realizadas por Gobierno de Eficiencia Militar en la Calle, por un monto total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 3.638.880,00)**, con cargo al crédito adicional otorgado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela según Decreto N° 786, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.353 de fecha 11 de febrero de 2014.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, **05AGO2014**

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005840

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
COMANDO AEREO DE LOGÍSTICA
Dirección de Planificación y Control

- Coronel **JAVIER LUCIANO MARQUINA MORENO**, C.I. N° **9.433.819**, Director, e/r del Coronel PEDRO RAFAEL SUÁREZ CABALLERO, C.I. N° 7.147.493.

Servicio de Abastecimiento

- Coronel **PEDRO JOSÉ ROJAS**, C.I. N° **10.821.656**, Jefe, e/r del Teniente Coronel JUAN CARLOS HERRERA MOLFE, C.I. N° 10.981.221.

Servicio de Electrónica

- Coronel **PEDRO RAFAEL SUÁREZ CABALLERO**, C.I. N° **7.147.493**, Jefe, e/r del Coronel TITO JESÚS CASTILLO TORRES, C.I. N° 7.247.415.

Servicio de Intendencia

- Teniente Coronel **ROBERT ASUNCIÓN MARÍN AYALA**, C.I. N° **9.680.645**, Jefe, e/r del Coronel RIGOBERTO ANTONIO ROJAS, C.I. N° 10.566.501.

Servicio de Transporte

- Teniente Coronel **ARNOLDO JOSÉ CISNEROS JASPE**, C.I. N° **9.680.822**, Jefe, e/r del Coronel ÓSCAR DE JESÚS GONZÁLEZ SUÁREZ, C.I. N° 8.791.785.

Servicio de Meteorología

- Teniente Coronel **ALEXANDER GREGORIO QUINTERO MERCADO**, C.I. N° **12.049.055**, Jefe, e/r del Teniente Coronel JOSÉ CLAUDIO LOVERA LAGO, C.I. N° 10.329.057.

Servicio de Combustible

- Teniente Coronel **JORGE LUIS BUAIZ ACOSTA**, C.I. N° **11.978.974**, Jefe, e/r del Teniente Coronel JORGE LUIS OCHOA FUNG, C.I. N° 10.440.212.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, **05AGO2014**

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005854

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

- COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**
COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-11 (ZULIA)
 - General de Brigada **MANUEL JOSÉ GRATEROL COLMENAREZ**, C.I. N° **7.558.225**, Comandante.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-12 (LARA)**
 - General de Brigada **MARTÍN MALDONADO GUERRERO**, C.I. N° **9.353.096**, Comandante.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-13 (FALCÓN)**
 - General de Brigada **OSMER ORLANDO MARTÍNEZ RAMOS**, C.I. N° **8.590.531**, Comandante, e/r del General de Brigada **JAVIER RODRÍGUEZ ALBO**, C.I. N° 6.210.590.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-14 (YARACUY)**
 - General de Brigada **SERAFÍN JOSÉ HERNÁNDEZ**, C.I. N° **8.783.713**, Comandante, r/n.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-21 (TÁCHIRA)**
 - General de Brigada **DELVER JESÚS FREITES GIMÉNEZ**, C.I. N° **7.582.571**, Comandante, e/r del General de Brigada **ALEXANDER MORILLO GONZÁLEZ**, C.I. N° 7.860.426.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-22 (MÉRIDA)**
 - General de Brigada **JOSÉ GERARDO ROZO VILLAMIZAR**, C.I. N° **8.975.371**, Comandante, r/n.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-23 (TRUJILLO)**
 - General de Brigada **ALEXANDER MORILLO GONZÁLEZ**, C.I. N° **7.860.426**, Comandante, e/r General de Brigada **DELVER JESÚS FREITES GIMÉNEZ**, C.I. N° 7.582.571.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-31 (PORTUGUESA)**
 - General de Brigada **JAVIER ALFONSO GARCÍA MELÉNDEZ**, C.I. N° **9.129.054**, Comandante.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-32 (COJEDES)**
 - General de Brigada **MIGUEL ÁNGEL FRAINO ARELLANO**, C.I. N° **9.417.423**, Comandante.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-33 (BARINAS)**
 - General de Brigada **JUAN PEDRO HERNÁNDEZ MORENO**, C.I. N° **6.853.096**, Comandante.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-34 (GUÁRICO)**
 - General de Brigada **REYNZER ALBERTO ROJAS OMAÑA**, C.I. N° **6.504.363**, Comandante.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-35 (APURE)**
 - General de Brigada **SANTIAGO JOSÉ GUZMÁN LEIVA**, C.I. N° **9.415.165**, Comandante, r/n.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-41 (CARABOBO)**
 - General de Brigada **RAMÓN PIMENTEL AVILAN**, C.I. N° **6.480.474**, Comandante.

- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-42 (ARAGUA)**
 - General de Brigada **BELTRÁN JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, C.I. N° **6.898.712**, Comandante.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-43 (DISTRITO CAPITAL)**
 - General de Brigada **FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN**, C.I. N° **6.967.914**, Comandante.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-44 (MIRANDA)**
 - General de Brigada **LUIS ALBERTO RALL VILLALOBOS**, C.I. N° **9.714.230**, Comandante.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-45 (VARGAS)**
 - General de Brigada **PABLO JOSÉ PÉREZ MEDIOMUNDO**, C.I. N° **7.408.545**, Comandante.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-51 (MONAGAS)**
 - General de Brigada **RAUL ALFONSO PAREDES**, C.I. N° **9.154.995**, Comandante.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-52 (ANZOÁTEGUI)**
 - General de Brigada **ASTOLFO GUSTAVO PEÑA COLMENAREZ**, C.I. N° **7.378.948**, Comandante.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-53 (SUCRE)**
 - General de Brigada **EDICTO DE JESÚS GIL RODRÍGUEZ**, C.I. N° **7.379.898**, Comandante, r/n.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-61 (DELTA AMARILLO)**
 - General de Brigada **MIGUEL ÁNGEL MORALES MIRANDA**, C.I. N° **8.987.186**, Comandante.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-62 (BOLÍVAR)**
 - General de Brigada **RICARDO PÉREZ LUGO**, C.I. N° **6.809.912**, Comandante.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-63 (AMARILLO)**
 - General de Brigada **CÉSAR WILFREDO MÉNDEZ LÓPEZ**, C.I. N° **6.893.712**, Comandante.
- COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-71 (NUEVA ESPARTA)**
 - General de Brigada **LUDWING ALONSO PALIMA CISNEROS**, C.I. N° **6.239.382**, Comandante.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,



[Signature]
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almirante en Jefe
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, **05AGO2014**

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005855

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

- COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL**
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL CENTRAL
 - General de División **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RABÁN**, C.I. N° **7.539.823**, Jefe de Estado Mayor.

Dirección de Operaciones

- General de Brigada **JOSÉ RAFAEL TORREALBA PÉREZ**, C.I. N° **7.389.614**, Director, e/r del General de División RAÚL YVAN ROSALES ALMAO, C.I. N° 6.896.186.

Dirección Regional de Orden Interno

- General de División **JAVIER ANTONIO ROSALES DUQUE**, C.I. N° **6.478.048**, Director.

Dirección Regional de Medios Terrestres

- General de División **JACKSON ANTONIO SÁNCHEZ VILLARROEL**, C.I. N° **8.467.547**, Director.

Dirección Regional de Medios Navales

- Vicealmirante **JOSÉ MANUEL SEQUEIRA DO SACRAMENTO**, C.I. N° **6.526.376**, Director, e/r Contralmirante RAFAEL HUMBERTO PADRÓN LUQUE, C.I. N° 6.861.813.

Zona Operativa de Defensa Integral Capital

- General de División **SIMÓN ADRIÁN NOGUERA GONZÁLEZ**, C.I. N° **8.747.978**, Comandante, r/n.

Zona Operativa de Defensa Integral Miranda

- General de División **RÉGULO ANTONIO ARGOTTE PRIETO**, C.I. N° **8.902.852**, Comandante.

Zona Operativa de Defensa Integral Aragua

- General de División **JESÚS RAFAEL SUÁREZ CHOURIO**, C.I. N° **9.195.336**, Comandante.

Zona Operativa de Defensa Integral Carabobo

- General de División **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, C.I. N° **6.851.685**, Comandante, e/r Vicealmirante JOSÉ MANUEL SEQUEIRA DO SACRAMENTO, C.I. N° 6.526.376.

Zona Operativa de Defensa Integral Vargas

- Vicealmirante **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, C.I. N° **6.557.495**, Comandante.

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL ORIENTAL

- General de División **BRUNO FELIPE MOLINA PIRES**, C.I. N° **8.584.530**, Jefe de Estado Mayor.

Dirección de Operaciones

- General de Brigada **ÁNGEL RAFAEL CRUZ ORTEGA**, C.I. N° **8.595.663**, Director, e/r del Vicealmirante NÉSTOR JOMAR COLÓN COLINA, C.I. N° 6.430.934.

Dirección Regional de Orden Interno

- General de División **ENDER JOSE PALENCIA ORTIZ**, C.I. N° **7.869.538**, Director.

Dirección Regional de Medios Terrestres

- General de Brigada **GERARDO IGNACIO VELÁSQUEZ RAMOS**, C.I. N° **6.861.192**, Director.

Dirección Regional de Medios Navales

- Contralmirante **LUIS MANUEL TOUCEIRO AREAN**, C.I. N° **6.098.454**, Director.

Zona Operativa de Defensa Integral Anzoátegui

- General de Brigada **FÉLIX MARÍA MANRIQUE CARREÑO**, C.I. N° **5.963.220**, Comandante, e/r General de División ENDER JOSE PALENCIA ORTIZ, C.I. N° 7.869.538.

Zona Operativa de Defensa Integral Monagas

- General de Brigada **JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS**, C.I. N° **9.215.693**, Comandante, r/n.

Zona Operativa de Defensa Integral Sucre

- Vicealmirante **ROMÁN DE JESÚS TEPEDINO ARANGUREN**, C.I. N° **9.099.727**, Comandante, e/r Contralmirante LEONARDO COROMOTO RIOS VENTO, C.I. N° **8.045.018**.

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL OCCIDENTAL

- General de División **FRANKLIN HORACIO GARCÍA DUQUE**, C.I. N° **9.125.430**, Jefe de Estado Mayor.

Dirección de Operaciones

- General de Brigada **CÉSAR AUGUSTO FIGUEIRA PERALTA**, C.I. N° **7.185.235**, Director, e/r del General de Brigada JESÚS ERNESTO GARCÍA PARRA, C.I. N° 5.389.846.

Dirección Regional de Orden Interno

- General de División **CARLOS LUIS SÁNCHEZ VARGAS**, C.I. N° **6.127.728**, Director.

Dirección Regional de Medios Terrestres

- General de División **HEIKEL FIDIAS GÁMEZ**, C.I. N° **7.376.300**, Director.

Dirección Regional de Medios Navales

- Contralmirante **CESAR JOSÉ SAAVEDRA SOLORZANO**, C.I. N° **5.303.756**, Director, r/n

Zona Operativa de Defensa Integral Zulia

- General de División **TITO JOSÉ URBANO MELEAN**, C.I. N° **6.899.333**, Comandante, r/n.

Zona Operativa de Defensa Integral Lara

- General de División **CONRADO JOSÉ ZAMORA SANTELLI**, C.I. N° **8.867.723**, Comandante, e/r del General de Brigada CESAR AUGUSTO FIGUEIRA PERALTA, C.I. N° 7.585.235.

Zona Operativa de Defensa Integral Falcón

- Vicealmirante **EDGLIS EMIRO HERRERA BALZA**, C.I. N° **7.818.126**, Comandante, r/n.

Zona Operativa de Defensa Integral Yaracuy

- General de División **EDGARDO DOMINGO ROJAS GONZÁLEZ**, C.I. N° **6.062.662**, Comandante, e/r General de Brigada JOSÉ OSCAR CARRIZALES FLÓRES, C.I. N° 8.785.246.

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL LOS LLANOS

- Vicealmirante **GUSTAVO ADOLFO COLMENARES FLÓRES**, C.I. N° **8.184.161**, Jefe de Estado Mayor.

Dirección de Operaciones

- General de Brigada **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ**, C.I. N° **8.574.917**, Director, e/r del General de División JACKSON ANTONIO SÁNCHEZ VILLARROEL, C.I. N° 8.467.547.

Dirección Regional de Orden Interno

- General de División **FREDDY JOSÉ GÓMEZ RONDÓN**, C.I. N° **6.460.621**, Director.

Dirección Regional de Medios Terrestres

- General de División **ÁNGEL GABRIEL MONROY MÉNDEZ**, C.I. N° **7.068.393**, Director.

Dirección Regional de Medios Navales

- Vicealmirante **MANUEL BARRERO SIERRA**, C.I. N° **6.823.094**, Director.

Zona Operativa de Defensa Integral Apure

- General de División **OMAR ALEXIS MONTES MEZA**, C.I. N° **6.115.823**, Comandante.

Zona Operativa de Defensa Integral Barinas

- General de Brigada **ALEJANDRO RAMÓN MAYA SILVA**, C.I. N° **6.449.588**, Comandante, r/n.

Zona Operativa de Defensa Integral Guárico

- Vicealmirante **JOSÉ RAMÓN FRANCISCO TORREALBA**, C.I. N° **6.443.576**, Comandante, r/n.

Zona Operativa de Defensa Integral Portuguesa

- Contralmirante **MIGUEL EDUARDO IMPAGNATIELLO LANDAETA**, C.I. N° **6.111.933**, Comandante.

Zona Operativa de Defensa Integral Cojedes

- General de Brigada **ABRAHAM VALLADARES HERNÁNDEZ**, C.I. N° **9.153.944**, Comandante, e/r Teniente Coronel ROBERTO ALFREDO ACOSTA GARRIDO, C.I. N° 9.771.703.

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL GUAYANA

- Vicealmirante **MAURICIO PIETROBON SANZONE**, C.I. N° **8.143.101**, Jefe de Estado Mayor, e/r del General de División JOSÉ GREGORIO ZACCARO MENDOZA, C.I. N° 5.568.190.

Dirección de Operaciones

- General de Brigada **JOSÉ LUIS FRONTADO GÓMEZ**, C.I. N° **8.782.895**, Director, e/r del General de Brigada PABLO ALFONZO ULLOA PABÓN, C.I. N° 7.591.710.

Dirección Regional de Orden Interno

- General de División **FRANCISCO JOSÉ TOLEDO GARCÍA**, C.I. N° **8.465.516**, Director.

Dirección Regional de Medios Terrestres

- General de División **JORGE JAVIER PARRA VEGA**, C.I. N° **6.483.186**, Director.

Dirección Regional de Medios Navales

- Vicealmirante **JUAN CARLOS CARABALLO**, C.I. N° **5.859.896**, Director.

Zona Operativa de Defensa Integral Amazonas

- Vicealmirante **BIAGIO EDMUNDO COVELLI DI PATRIZIO**, C.I. N° **7.298.374**, Comandante, e/r General de Brigada JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ, C.I. N° 8.574.917.

Zona Operativa de Defensa Integral Bolívar

- General de División **PASCUALINO ANGIOLILLO FERNÁNDEZ**, C.I. N° **6.811.213**, Comandante, e/r General de División **LUIS EPIFANIO MEDINA FERNÁNDEZ**, C.I. N° 8.426.546.

Zona Operativa de Defensa Integral Delta Amacuro

- Contralmirante **ARNEL ALÉXIS FLORES GARCÍA**, C.I. N° **8.756.197**, Comandante, e/r Contralmirante **ÁNGEL RICARDO RUEDA PINTO**, C.I. N° 8.835.469.

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL MARÍTIMA E INSULAR

- General de División **CARLOS ALBERTO SAFFONT GÓMEZ**, C.I. N° **8.448.171**, Jefe de Estado Mayor, e/r del Vicealmirante **VÍCTOR MANUEL ORTÍZ ROJAS**, C.I. N° 5.873.940

Dirección de Operaciones

- Contralmirante **ORLANDO RAFAEL LISTA MATA**, C.I. N° **8.443.547**, Director, e/r del Contralmirante **ROBERTO MARTÍNEZ LIRA**, C.I. N° 6.025.641.

Dirección Regional de Orden Interno

- General de División **JOSÉ HELY ANDRADE RONDÓN**, C.I. N° **6.151.576**, Director.

Dirección Regional de Medios Navales

- Contralmirante **DAVE JOSÉ CARRASQUEL CONTRERAS**, C.I. N° **6.369.472**, Director.

Zona Operativa de Defensa Integral Nueva Esparta

- Vicealmirante **ELISA AMELIA DI TIZIO DE SPIEZIA**, C.I. N° **5.578.370**, Comandante, e/r General de División **JOSÉ HELY ANDRADE RONDÓN**, C.I. N° 6.151.576.

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL DE LOS ANDES (REDIAN)

- General de División **JOSÉ ELIECER PINTO GUTIÉRREZ**, C.I. N° **7.718.807**, Jefe de Estado Mayor, e/r del General de División **CARLOS ALBERTO SAFFONT GÓMEZ**, C.I. N° 8.448.171.

Dirección de Operaciones

- General de Brigada **ALBERTO FIDEL GIMENEZ RODRIGUEZ**, C.I. N° **6.847.173**, Director, r/n.

Dirección Regional de Orden Interno

- General de División **WILLIAMS ARGENIS RAMÍREZ CONTRERAS**, C.I. N° **8.098.498**, Director.

Dirección Regional de Medios Terrestres

- General de División **WILFREDO FIGUEROA CHACÍN**, C.I. N° **8.379.972**, Director.

Zona Operativa de Defensa Integral Trujillo

- General de Brigada **RANDALL RADAMES RIVAS ROJAS**, C.I. N° **8.884.399**, Comandante, e/r Contralmirante **HENRI EMILIO ANGULO ARIAS**, C.I. N° 7.174.779.

Zona Operativa de Defensa Integral Táchira

- General de División **JOSÉ TEMÍSTOCLES MORANTES TORRES**, C.I. N° **8.037.021**, Comandante, r/n.

Zona Operativa de Defensa Integral Mérida

- Vicealmirante **JUAN GREGORIO MIRENA LÓPEZ**, C.I. N° **7.067.807**, Comandante, e/r Vicealmirante **GUSTAVO ADOLFO COLMENARES FLORES**, C.I. N° 8.584.161.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almirante en Jefe
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005856

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

PRIMERA DIVISIÓN DE INFANTERÍA

11 Brigada Blindada "General de Brigada Pedro José Ruiz Rondón"

- General de Brigada **CARLOS ALBERTO ADAMES VAQUERO**, C.I. N° **6.960.888**, Comandante, e/r del General de Brigada **ÁNGEL RAFAEL CRUZ ORTEGA**, C.I. N° 8.595.663.

12 Brigada Caribe "General en Jefe Almidien Ramón Moreno Acosta"

- General de Brigada **GERARDO JOSÉ QUINTERO GONZÁLEZ**, C.I. N° **7.891.218**, Comandante, e/r del General de División **ORLANDO JOSÉ SANTOYO LÓPEZ**, C.I. N° 8.423.703.

13 Brigada de Infantería

- General de Brigada **JESÚS ALBERTO ZANOTTY URBINA**, C.I. N° **6.230.440**, Comandante, e/r del General de División **ÁNGEL GABRIEL MONROY MÉNDEZ**, C.I. N° 7.068.393.

14 Brigada de Infantería Mecanizada "General de División Domingo Faneite Medina"

- General de Brigada **ELÍAS ANTONIO MORENO MARTÍNEZ**, C.I. N° **8.491.971**, Comandante, e/r del General de Brigada **CÉSAR AUGUSTO FIGUEIRA PERALTA**, C.I. N° 7.585.235.

SEGUNDA DIVISIÓN DE INFANTERÍA

21 Brigada de Infantería

- General de Brigada **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ STAPULIONIS**, C.I. N° **6.900.729**, Comandante, r/n.

22 Brigada de Infantería

- General de Brigada **RUBEN DARÍO BARRETO BARRIOS**, C.I. N° **5.786.268**, Comandante, e/r del General de Brigada **RANDALL RADAMES RIVAS ROJAS**, C.I. N° 8.884.399.

25 Brigada de Infantería Mecanizada

- General de Brigada **JOSÉ GREGORIO PICADO CORDERO**, C.I. N° **6.852.974**, Comandante, e/r del General de Brigada **RAMÓN NONATO CHACÓN ROA**, C.I. N° 6.449.864.

TERCERA DIVISIÓN DE INFANTERÍA

31 de Brigada de Infantería Mecanizada

- General de Brigada **MANUEL GREGORIO BERNAL MARTÍNEZ**, C.I. N° **6.976.131**, Comandante, r/n.

32 Brigada Caribe

- General de Brigada **JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS**, C.I. N° **9.215.693**, Comandante, r/n.

35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín"

- General de Brigada **ASDRÚBAL JOSÉ GONZÁLEZ REYES**, C.I. N° **6.815.325**, Comandante, e/r del General de Brigada **CARLOS MIGUEL YANES FIGUEROA**, C.I. N° 7.660.340.

CUARTA DIVISIÓN BLINDADA

41 Brigada Blindada

- General de Brigada **JAMES FREDERICK SOLÍS MARTÍNEZ**, C.I. N° **6.205.693**, Comandante, e/r del General de Brigada **JOSÉ RAFAEL TORREALBA PÉREZ**, C.I. N° 7.389.614.

42 Brigada de Infantería Paracaidista

- General de Brigada **ELDAN RAFAEL DOMÍNGUEZ FORTTY**, C.I. N° **6.864.509**, Comandante, e/r del General de División **JESÚS RAFAEL SUÁREZ CHOURIO**, C.I. N° 9.195.336.

QUINTA DIVISIÓN DE INFANTERÍA DE SELVA

51 Brigada de Infantería de Selva

- General de Brigada **JOSÉ RAMÓN ALFONZO SAYAGO**, C.I. N° **6.896.254**, Comandante, e/r del General de Brigada **ENRIQUE JOSE MILANO VALECILLOS**, C.I. N° 6.247.094.

52 Brigada de Infantería de Selva "General en Jefe Alberto Adolfo Müller Rojas"

- General de Brigada **LUIS RAMÓN DÍAZ CAMPOS**, C.I. N° **8.241.331**, Comandante, e/r del General de Brigada **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ**, C.I. N° 8.574.917.

53 Brigada de Infantería de Selva "Teniente Coronel Jesús Miguel Ortiz Contreras"

- General de Brigada **PEDRO JESÚS SERRANO DUQUE**, C.I. N° **9.878.560**, Comandante, e/r del General de Brigada **JOSÉ LUIS FRONTADO GÓMEZ**, C.I. N° 8.782.895.

SEXTO CUERPO DE INGENIEROS

61 Brigada de Acondicionamiento de Ingenieros "General de Brigada Agustín Codazzi"

- General de Brigada **PABLO JOSE PEÑA CHAPARRO**, C.I. N° **6.901.163**, Comandante, e/r del General de División **ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO**, C.I. N° 7.249.822.

62 Regimiento de Ingenieros "General de Brigada Luciano Urdaneta"

- General de Brigada **JUAN FRANCISCO MARÍN MONTERO**, C.I. N° **6.856.630**, Comandante, e/r del General de Brigada **REGULO ANTONIO HIGUERA DORANTE**, C.I. N° 7.828.538.

63 Regimiento de Ingenieros de Construcción y Mantenimiento "General de Brigada Juan Aguerrevere"

- General de Brigada **ÁNGEL ENRIQUE GONZÁLEZ SALAZAR**, C.I. N° **6.496.467**, Comandante, r/n.

64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios "General en Jefe Ezequiel Zamora"

- General de Brigada **BENJAMÍN ANTONIO CHACÓN ZAMBRANO**, C.I. N° **9.234.496**, Comandante, e/r del General de Brigada PABLO JOSÉ PEÑA CHAPARRO, C.I. N° 6.901.163.

Dirección de Construcción y Mantenimiento

- General de Brigada **RÉGULO ANTONIO HIGUERA DORANTE**, C.I. N° **7.828.538**, Director, e/r del General de Brigada ÁNGEL ENRIQUE GONZÁLEZ SALAZAR, C.I. N° 6.496.467.

NOVENA DIVISIÓN DE CABALLERÍA BLINDADA E HIPOMÓVIL91 Brigada de Caballería Blindada e Hipomóvil "General de Brigada Pedro Pérez Delgado"

- General de Brigada **JESÚS RAFAEL MORALES LEÓN**, C.I. N° **9.481.896**, Comandante, e/r del General de Brigada JOSELITO BRICEÑO CONTRERAS, C.I. N° 8.031.189.

92 Brigada Caribe

- General de Brigada **SANTIAGO LEÓN SANDOVAL BASTARDO**, C.I. N° **6.228.063**, Comandante, r/n.

93 Brigada Caribe de Seguridad y Desarrollo Social "General en Jefe Ezequiel Zamora"

- General de Brigada **ALEJANDRO RAMÓN MAYA SILVA**, C.I. N° **6.449.588**, Comandante, r/n.

DIRECCIÓN LOGÍSTICA82 Regimiento de Apoyo Logístico "General de División José María Carreño"

- General de Brigada **OSCAR HUMBERTO GONZÁLEZ ORTÍZ**, C.I. N° **7.235.152**, Comandante, e/r del General de Brigada CARLOS JOSÉ MORERA AGUILAR, C.I. N° 7.575.190.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005857

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SECTOR DEFENSA

- General de Brigada **CÉSAR FERNANDO MARTÍNEZ RUÍZ**, C.I. N° **7.227.910**, Presidente, e/r de la Vicealmiranta DAFNE ANAFAI CARREÑO MARTÍNEZ, C.I. N° 6.905.585.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005859

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO DE LA AVIACIÓN**

- General de Brigada **JOSÉ LUIS NOVO COSTOYA**, C.I. **6.189.341**, Comandante, e/r del General de División GASTÓN EDUARDO ALTUVE POSADA, C.I. N° 8.080.311.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 04AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005788

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 25 de julio de 2014, al General de Brigada **RAINIER RAFAEL SIERRA MORALES**, C.I. N° **8.867.910**, en su carácter de Comandante del Cuartel General de la Guardia Nacional Bolivariana, nombrado mediante Resolución N° 005653 de fecha 25 de julio de 2014, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, código N° **59100 "CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL"**, de acuerdo a la Resolución N° 003330 de fecha 18 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**



LA DEFENSA PARA EL AÑO 2014, hasta **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 UT)**, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, **04AGO2014**

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005790

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 25 de julio de 2014, a la Contralmiranta **LUISA MARÍA LOZADA FERGUSON**, C.I. N° **8.802.582**, en su carácter de Directora de Finanzas del Componente Armada Bolivariana, nombrada mediante Resolución N° 005620 de fecha 22 de julio de 2014, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, código N° **03621 "DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA ARMADA"**, de acuerdo a la Resolución N° 003330 de fecha 18 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2014**, hasta **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 UT)**, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, **04AGO2014**

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005792

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 26 de julio de 2014, al Coronel **SANTIAGO ALEJANDRO INFANTE ITRIAGO**, C.I. N° **10.496.032**, en su carácter de Director de Finanzas de la Aviación Militar Bolivariana, nombrado según Resolución N° 005659 de fecha 26 de julio de 2014, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Código N° **04120 "DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA AVIACIÓN"**, de acuerdo a la Resolución N° 003330 de fecha 18 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2014**, hasta **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T)**, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005851

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1981,

RESUELVE

ÚNICO: ANULAR en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 005793 de fecha 04 de agosto de 2014, mediante la cual nombra a los Oficiales Generales y Oficiales Almirantes para ocupar cargos en el Comando Estratégico Operacional.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005852

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1981,

RESUELVE

ÚNICO: ANULAR en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 005794 de fecha 04 de agosto de 2014, mediante la cual nombra a los Oficiales Generales para ocupar cargos en el Componente Ejército Bolivariano.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005853

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1981,

RESUELVE

ÚNICO: ANULAR en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 005805 de fecha 04 de agosto de 2014, mediante la cual nombra a los Oficiales Generales para ocupar cargos en el Comando Estratégico Operacional.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 04AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005786

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2014, al Contralmirante **VÍCTOR PLASENCIA VERA**, C.I. N° **6.494.893**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**BVA BRIGADA DE OPERACIONES ESPECIALES GSMO FCO DE MIRANDA**", Código N° **03650**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, **04AGO2014**

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005787

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de julio de 2014, al General de Brigada **RAINIER RAFAEL SIERRA MORALES**, C.I. N° **8.867.910**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL**, Código N° **59100**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, **04AGO2014**

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005789

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

REVIS

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de julio de 2014, a la Contralmiranta **LUISA MARÍA LOZADA FERGUSSON**, C.I. N° **8.802.582**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA ARMADA**, Código N° **03621**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, **04AGO2014**

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005791

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 26 de julio de 2014, al Coronel **SANTIAGO ALEJANDRO INFANTE ITRIAGO**, C.I. N° **10.496.032**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **"DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA AVIACIÓN"**, Código N° **04120**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
204° y 155°

Municipio Libertador, 31 de Julio del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE ANGEL ESPINOZA GONZALEZ IPSA N.: 112665, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 26, TOMO -121-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224). Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ANA LUISA PAREDES MORENO, C.I: V-8.038.012.

Abogado Revisor: SORAYA DE LA CONCEPCION GIL CARPIO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TELEFÉRICO VENTEL, C.A
Número de expediente: 549950
DIV

FDO. Abogado ZACHENCKA, LOPEZ MORALES

Registrador Mercantil V

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A." celebrada en fecha 20 de junio de 2014. -----

El día 20 de junio de 2014, siendo las 9:00 a.m., reunidos en la sede social de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., ubicada en avenida César Augusto Sandino con Avenida Boyacá, Edificio sede Principal, Torre 2, Urbanización Maripérez, del Municipio Libertador, Distrito Capital, encontrándose presente el ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil divorciado y titular de la cédula de identidad N° V-6.518.159, en su condición de Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto Presidencial N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, actuando en este acto en su carácter de representante de la República, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es G-20004495-0, y asimismo, en su condición de Presidente encargado de **Venezolana de Turismo (VENETUR, S.A)**, según nombramiento que consta en Decreto Presidencial N° 28, de fecha 26 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de abril de 2013, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es G-20005487-5, y representando a la sociedad mercantil **Venezolana de Teleféricos (VENTEL, C.A)**, el ciudadano **JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DÁVALOS**, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° V-12.992.650, en su carácter de Presidente, según consta en Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 1° de marzo de 2010; cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es el N° G-20008550-9, empresa registrada bajo el N° 33, Tomo 1873-A, de fecha 14 de Agosto de 2.008, llevada bajo el **EXPEDIENTE N° 549950**, Encontrándose presentes ambos accionistas titulares del cien por ciento (100%) del capital social suscrito, distribuido en la siguiente proporción: por parte de la República por órgano del **Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)**, titular y poseedora de **MIL DOSCIENTAS (1.200) ACCIONES** que a un valor nominal de **MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total suscrito y pagado de **UN MILLÓN DOS CIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200.000,00)** lo cual representa el sesenta por ciento (60%) del capital, y por parte de **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A**, titular y poseedora de **OCHOCIENTAS (800) ACCIONES** que a un valor nominal de **MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00)** cada una, importan un total suscrito y no pagado de **OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 800.000,00)** lo cual representa el cuarenta por ciento (40%) del capital. Una vez verificado el quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria por encontrarse presente la totalidad del capital social, y en consecuencia se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y estando presente la secretaria de actas ciudadana, **ANA LUISA PAREDES MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.038.012, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es el N° 80380123, ratificada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 02 de julio de dos mil trece 2013. El Presidente de **Venezolana de Teleféricos (VENTEL, C.A)**, toma la palabra y pasa a considerar los siguientes puntos del orden del día: **PRIMERO:** Nombramiento de la Gerente General de VENTEL, C.A, **SEGUNDO:** Delegación de funciones a la Gerente General de VENTEL, C.A., **TERCERO:** Nombramiento del Comisario. Expuesto el orden del día, la Asamblea lo aprueba y pasa a deliberar el punto **PRIMERO: NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE GENERAL DE VENTEL, C.A.;** En este sentido, toma la palabra el Presidente encargado de **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.** y expone: que en cumplimiento de la Cláusula Trigésima de los Estatutos se designa a la ciudadana **ROSSANA SÁNCHEZ ALVAREZ**, venezolana, titular de la cédula de

identidad N° V-13.786.517, arquitecto, como **GERENTE GENERAL DE VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS, VENTEL, C.A.**, a partir del 1° de julio del 2014. Sometido a consideración el presente punto la Asamblea lo **APRUEBA** y pasa a deliberar el punto **SEGUNDO: DELEGACIÓN DE FUNCIONES A LA GERENTE GENERAL DE VENTEL, C.A.**, toma la palabra el Presidente de VENTEL, C.A, quien expone que con la finalidad de agilizar los procesos conducentes para la construcción del Teleférico Warairarepano - Macuto; Teleférico Warairarepano - Iron; Teleférico Warairarepano - Hotel Humboldt y el Teleférico de Carga Aguillucho Maripérez - Warairarepano, y administración del Sistema Teleférico Warairarepano, por cuanto es del conocimiento de esta Asamblea que desde el año 2011, me encuentro radicado en la ciudad de Mérida, dedicado a la atención de la culminación de la construcción del Sistema Teleférico de Mérida, además de atender las funciones relativas al funcionamiento de VENTEL C.A., en consecuencia se propone a la Asamblea de Accionistas como máxima autoridad, faculte ampliamente a la ciudadana **ROSSANA SÁNCHEZ ALVAREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.786.517, en su carácter de Gerente General de VENTEL, C.A., para que ejerza la representación legal de la empresa en todos aquellos asuntos jurídicos relacionados con los proyectos de construcción del Sistema Teleférico del Litoral (STL), y la administración y operación del Sistema Teleférico Warairarepano (STW), para que con tal carácter, suscriba todos los documentos que así lo requieran; autorice todos los pagos que sean necesarios efectuar en el marco de la ejecución del mencionado proyecto; designe y remueva al personal necesario para la ejecución del proyecto, todo ello de conformidad con los procedimientos legales correspondientes. Sometido a consideración el presente punto la Asamblea lo **APRUEBA** y pasa a deliberar el punto **TERCERO: NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO.** El Presidente toma la palabra y expone que en cumplimiento de la Cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos, se hace necesario el nombramiento del Comisario, por lo que se presenta a consideración de la Asamblea el curriculum del ciudadano Gaston Marin, titular de la cédula de identidad Nro. V-5.970.739, Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Público bajo el Nro. 11.272, para que sea designado como Comisario, por el período de un año, contado a partir del 1° de julio de 2014. El costo de los honorarios profesionales están estimados en la cantidad de SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000,00) mensuales. En tal sentido, la Asamblea **APRUEBA** dicho nombramiento y no habiendo nada más que tratar se levanta la Asamblea y se autoriza a la ciudadana **ANA LUISA PAREDES MORENO**, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-8.038.012, e inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 56.296, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, quedando autorizada al mismo tiempo para solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (01) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo, (VENETUR S.A); una (01) copia para la Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para Venezolana de Teleféricos, VENTEL, C.A, una (01) copia para la Contraloría General de la República y una (01) copia para ser agregada al respectivo cuaderno de Comprobantes. Así lo decimos y firmamos conformes en aceptación de ello. -----




ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
 Ministro del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)
 Decreto Presidencial N° 2 de fecha 22 de abril de 2013.
 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nro. 40.151 de fecha 22 de abril de 2013,



ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
 Presidente (e) de VENETUR S.A.

Decreto Presidencial N° 28, de fecha 26 de abril de 2.013,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°
 40.155, de fecha 26 de abril de 2.013

JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DÁVALOS.
 Presidente de VENTEL, C.A.

Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de Febrero de 2.010,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 39.376, de fecha 1° de marzo de 2.010

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
 UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 064 CARACAS, 05 DE AGOSTO DE 2014
 AÑOS 204° 155° Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la
 Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17
 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando conforme
 a lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos
 Administrativos,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 020 de fecha
 04 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República
 Bolivariana de Venezuela N° 40.449 de fecha 8 de julio de 2014, este
 Despacho, designó a la ciudadana **ROSYMER VIRGINIA MORALES
 GUACARAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.505.257**, como
 Directora General (E) de Supervisión y Seguimiento de Instituciones de
 Educación Superior, cargo adscrito al Despacho del Viceministro para la
 Articulación con las Instituciones de Educación Universitaria del Ministerio
 del Poder Popular para la Educación Universitaria; siendo lo correcto que
 debió designarse en el cargo de Directora General (E) de Supervisión y
 Seguimiento de Instituciones de Educación Superior del Ministerio del Poder
 Popular para la Educación Universitaria,

CONSIDERANDO

Que la Administración en virtud de su Potestad de Autotutela, puede en
 cualquier tiempo, corregir los errores materiales o de cálculo en que
 hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos por ella
 emitidos, y visto que en el acto administrativo, mediante el cual se designó
 a la ciudadana **ROSYMER VIRGINIA MORALES GUACARAN**, se incurrió
 en un error material, al adscribirse el cargo en el que fue designada; este
 Despacho, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error material en que se incurrió al configurar el acto
 administrativo, contenido en la Resolución N° 020 de fecha 04 de julio de
 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
 Venezuela N° 40.449 de fecha 8 de julio de 2014. En consecuencia, donde
 el acto expresa: Se designa a la ciudadana **ROSYMER VIRGINIA
 MORALES GUACARAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-
 16.505.257**, como Directora General (E) de Supervisión y Seguimiento de
 Instituciones de Educación Superior, cargo adscrito al Despacho del
 Viceministro para la Articulación con las Instituciones de Educación
 Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Universitaria; deberá entenderse a todos los efectos de Ley, como: Se
 designa a la ciudadana **ROSYMER VIRGINIA MORALES GUACARAN**,
 titular de la cédula de identidad N° **V-16.505.257**, como Directora General
 (E) de Supervisión y Seguimiento de Instituciones de Educación Superior
 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

SEGUNDO: Procédase a reimprimir el texto íntegro de la citada Resolución
 debidamente corregida, manteniéndose el mismo número y la misma
 fecha.

Comuníquese y Publíquese

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 020 CARACAS, 04 DE JULIO DE 2014
 AÑOS 204°, 155° Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la
 Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17
 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en
 ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del
 Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ROSYMER VIRGINIA MORALES
 GUACARAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.505.257**, como
 Directora General (E) de Supervisión y Seguimiento de Instituciones de
 Educación Superior del Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Universitaria.

Artículo 2. Queda sin efecto el acto administrativo contenido en la
 Resolución N° 082 de fecha 26 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta
 Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de fecha 27 de
 marzo de 2014.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha
 de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
 Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

República Bolivariana de Venezuela
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
 SIMÓN RODRÍGUEZ**

RESOLUCIÓN N° 2123

EL CONSEJO DIRECTIVO
 DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
 "SIMÓN RODRÍGUEZ"

En uso de las atribuciones que le confiere el Numeral 21 del Artículo 26 de la Ley de
 Universidades, en concordancia con lo establecido en el Numeral 10 del Artículo 10, del
 Reglamento de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, aprobado por el
 Consejo Directivo, en su reunión N° 505, de fecha 03.07.2014.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría
 General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los
 artículos 45 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para los Contralores Distritales y
 Municipales y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder
 Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes descentralizados.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 19.06.2014, se recibió del Jurado designado por el Consejo Directivo, en su
 reunión Extraordinaria N° 44, de fecha 02.04.2014, a los ciudadanos Lic. **LUIS MEDINA**,
 C.I. N° 5.989.527, Lic. **VERÓNICA VALECILLOS**, C.I. N° 4.439.172 y el Lic. **JOSÉ
 CELEDONIO SALCEDO RODRÍGUEZ**, C.I. N° 3.409.288, en calidad de miembros
 principales, quienes entregaron el acta final contentiva de los resultados obtenidos en dicho
 concurso, los cuales arrojan como ganador del mismo al ciudadano **RAFAEL ANTONIO
 TERÁN SANTAELLA**, C.I. N° 12.688.248, quien obtuvo una calificación de 80,00 puntos

CONSIDERANDO

Que, por cuanto el ganador del Concurso no aceptó el cargo, se procede de acuerdo al
 Artículo 48 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los
 Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de
 los órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes
 descentralizados, a designar al ciudadano **JHONNY CARMELO LEGENDRE GONZÁLEZ**,
 C.I. N° 4.948.532, quien ocupó el **SEGUNDO LUGAR**, con una calificación de 77,00
 puntos.

RESUELVE

Designar al ciudadano **JHONNY CARMELO LEGENDRE GONZÁLEZ**, C.I. N° 4.948.532,
 como **AUDITOR INTERNO** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN
 RODRÍGUEZ**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en la Sesión ordinaria del Consejo Directivo, en la ciudad de
 Caracas a los tres días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204 de la Independencia,
 154 de la Federación y 15 de la Revolución Bolivariana.

MIRIAN BALESTRINI ACUÑA
 RECTORA
 Resolución N° 199 de fecha 22.03.2010
 Gaceta Oficial N° 39391 de fecha 22.03.2010



OSCAR JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ
 SECRETARIO
 Resolución N° 4095 de fecha 16.05.2013
 Gaceta Oficial N° 40168 de fecha 16.05.2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 033 CARACAS, 31 DE JULIO DE 2014
AÑOS 204° y 155°

Quien suscribe, Haiman El Troudi, Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 *ejusdem*.

POR CUANTO

Se realizó el control y seguimiento del estatus de los proyectos que ejecuta la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A. y las propuestas de pago de las deudas adquiridas por la ejecución de proyectos con el Estado Venezolano y el reimpulso de las acciones y trabajos en materia vial,

POR CUANTO

Se plantea el cumplimiento y la honra de las obligaciones contractuales adquiridas por el Gobierno Bolivariano con la empresa antes mencionada, adquiriendo por ende, vital importancia para la conducción y continuación de las acciones inherentes, en este caso, de la Construcción del Segundo Puente sobre el Lago de Maracaibo (Puente Nigale),

POR CUANTO

Es competencia de este Ministerio el desarrollo de los planes integrales en materia de Puentes a lo largo del territorio nacional, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de país, además de las actividades que implican el progreso de los centros poblados,

POR CUANTO

La empresa "VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A." (VYCSUCRE), en su carácter de ente descentralizado, cuenta con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo las gestiones para el pago de deudas adquiridas entre particulares y el Estado, de manera que los trabajos se hagan conforme a las especificaciones técnicas y en los lapsos previstos,

POR CUANTO

En el marco de la Eficiencia del Gobierno Bolivariano fue aprobado en **Punto Presidencial N° VE- 048-14** de fecha **10 de Junio de 2014**, por el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, correspondiente a la **CANCELACIÓN DE LA DEUDA EN COMPONENTE NACIONAL QUE SE MANTIENE CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.**, correspondiente a la Construcción del Segundo Puente sobre el Lago de Maracaibo (Puente Nigale), por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.385.780.000,00)**, que serán financiados por **FONDO CHINO**,

RÉSUELVE

Artículo 1.- Encomendar a la empresa "VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A." (VYCSUCRE), la **CANCELACIÓN DE LA DEUDA EN COMPONENTE NACIONAL QUE SE MANTIENE CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.**, correspondiente a la Construcción del Segundo Puente sobre el Lago de Maracaibo (Puente Nigale), por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.385.780.000,00)**. Dicho monto será financiado por los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través de **FONDO CHINO**, aprobado a través de Punto de Cuenta Presidencial **No. VE- 048-14** de fecha **10 de Junio de 2014**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 38 y 40** de la Ley Orgánica de Administración Pública publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el No. 5.890, Extraordinario de fecha de fecha 31 de julio de 2008, a los fines de garantizar que los planteamientos del Gobierno Bolivariano se concreten de manera eficiente, en función de reforzar las prioridades en materia de movilidad vial del país.

Artículo 2.- La ejecución de la gestión administrativa para la cancelación de la deuda objeto de esta encomienda a la empresa "VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A." (VYCSUCRE), en estricto cumplimiento de las disposiciones de las leyes vigentes aplicables a la materia; debiendo dar inicio a los trámites de la necesarios para la ejecución de la actividad encomendada dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Encomienda de Gestión Parcial.

Artículo 3.- En ejercicio de la presente encomienda, la empresa "VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A." (VYCSUCRE), deberá presentar a requerimiento de este Ministerio, un informe del estatus de las actividades encomendadas.

Artículo 4.- La empresa "VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A." (VYCSUCRE), no podrá ceder ni parcial ni totalmente la administración de los recursos previstos en esta encomienda.

Artículo 5.- Esta encomienda entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento total de las actividades encomendadas.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 034 CARACAS, 31 DE JULIO DE 2014
AÑOS 204° y 155°

Quien suscribe, Haiman El Troudi, Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 *ejusdem*.

POR CUANTO

El mejoramiento y fortalecimiento de las manifestaciones religiosas, que inevitablemente estimulan el turismo y la cultura en el estado Lara y el interés a Nivel Nacional, plantean la necesidad de construir un espacio para el esparcimiento y el reencuentro de los pobladores y visitantes del sector,

POR CUANTO

Este proyecto pretende unir el ámbito de la vida urbana con lo cultural – religioso ante un monumento, en honor a la expresión religiosa más importante de de nuestro país y la segunda de Latinoamérica, tal como lo es la procesión de la Divina Pastora de Barquisimeto,

POR CUANTO

Es competencia de este Ministerio el desarrollo de los planes integrales en el territorio nacional y garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de país, además de las actividades que implican el progreso de los centros poblados,

POR CUANTO

La empresa **"VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A." (VYCSUCRE)**, en su carácter de ente descentralizado, cuenta con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la contratación, supervisión, inspección y ejecución de forma parcial o total de las obras, de manera que los trabajos se hagan conforme a las especificaciones técnicas y en los lapsos previstos,

POR CUANTO

En el marco de la Eficiencia del Gobierno Bolivariano fue aprobado en **Punto Presidencial N° VP-037-2014** de fecha **19 de julio de 2014**, por el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, correspondiente a la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL MONUMENTO MIRADOR MANTO DE MARÍA "DIVINA PASTORA" EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, MUNICIPIO IRIBARREN DEL ESTADO LARA"**, un monto de **CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 400.000.000,00)** para ser ejecutada en un lapso de dieciséis (16) meses, que serán financiados por la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)**,

RESUELVE

Artículo 1.- Encomendar a la empresa **"VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A." (VYCSUCRE)**, la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL MONUMENTO MIRADOR MANTO DE MARÍA "DIVINA PASTORA" EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, MUNICIPIO IRIBARREN DEL ESTADO LARA"**, por un monto total de **CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 400.000.000,00)** para ser ejecutada en un lapso de dieciséis (16) meses, que serán financiados por la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)**, aprobado según **Punto Presidencial N° VP-037-2014** de fecha **19 de julio de 2014**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 38 y 40** de la Ley Orgánica de Administración Pública publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el No. 5.890, Extraordinario de fecha de fecha 31 de julio de 2008, a los fines de garantizar que los planteamientos del Gobierno Bolivariano se concreten de manera eficiente.

Artículo 2.º La ejecución de la referida obra la realizará **"VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A." (VYCSUCRE)**, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento; debiendo dar inicio a los trámites necesarios para la ejecución de la obra dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente encomienda.

Artículo 3.- En ejercicio de la presente encomienda, **"VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A." (VYCSUCRE)**, deberá presentar a requerimiento de este Ministerio, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas, el cual deberá contener, al menos, la ejecución financiera del contrato, control de inversión y soporte fotográfico del caso.

Artículo 4.- La Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad de este Ministerio y el ente encomendado designarán personal que tendrán la responsabilidad de coordinar y hacer seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de entrega del o los suministros. Igualmente, dicho personal deberá elaborar un cronograma de actividades y en tal sentido, mantener informado al Ministro y al Presidente de la empresa **"VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A." (VYCSUCRE)** del desarrollo del proceso y, en tal sentido, podrán efectuar las recomendaciones que considere convenientes, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el ente encomendado.

Artículo 5.- "VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A." (VYCSUCRE), no podrá ceder ni parcial ni totalmente la administración de los recursos previstos en esta encomienda, y serán transferidos al contratista en los términos y condiciones previstos en el contrato de obra que sea suscrito entre las partes.

Artículo 6. - Esta encomienda entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se mantendrá vigente hasta la firma del Acta de Aceptación Definitiva de la obra.

Comuníquese y Publíquese



Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará **"EL MPPTT"**, representado en este acto por el ciudadano **ING. HAIMAN EL TROUDI**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.579, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por otra parte **LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará **"LA GOBERNACIÓN"**, representada en este acto por el ciudadano **ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA** venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 630.328, actuando en su carácter de Gobernador del estado Anzoátegui, según consta en Acta de Juramento del Consejo Legislativo Regional de fecha 28 de Diciembre de 2012, y publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Número (01) Extraordinario, de fecha 28 de Diciembre de 2012, celebran la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:-----

CLÁUSULA PRIMERA: La presente encomienda deja sin efecto la **ENCOMIENDA CONVENIDA** publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.437 de fecha **19 de junio de 2014**, mediante la cual se encomendó a **LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, la ejecución total del proyecto **FIESTA DEL ASFALTO**, por un monto de **CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000.000,00)**.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Por medio del presente documento **"EL MPPTT" ENCOMIENDA** a **"LA GOBERNACIÓN"**, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total del proyecto **FIESTA DEL ASFALTO** para el estado Anzoátegui, que consiste en la ejecución del mantenimiento preventivo de las principales vías rápidas de este Estado, la continuación del Plan de Soluciones Viales y las demás obras necesarias que de no acometerse pudiesen derivar en la interrupción del paso a través de la vialidad, así como también una previsión para la

atención de emergencias e imprevistos y Optimización Vial para la población de este Estado.

CLÁUSULA TERCERA: El monto total de la presente Encomienda es la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000.000,00)**. Dicho monto será financiado por recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a cargo de **Fondo Miranda**, aprobado a través de Punto de Cuenta Presidencial No. 002-14, de fecha 19 de marzo de 2014, correspondiente a la asignación de recursos para abordar 424 proyectos y la ejecución de 837 frentes de obras a nivel nacional; de los cuales se implementarán en el Estado Anzoátegui 17 Proyectos con 34 frentes de obra, incluido el Proyecto Fiesta del Asfalto con 5 frentes de obra, aprobado para el pueblo del estado Anzoátegui.

CLÁUSULA CUARTA: "EL MPPTT" entregará a la "GOBERNACIÓN" el cien por ciento (100%) del monto total de la ENCOMIENDA, quedando por tanto la referida Gobernación obligada a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ENCOMIENDA.

CLÁUSULA QUINTA: "LA GOBERNACIÓN" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos al proyecto antes identificado, a fin de garantizar una buena calidad y verificar que se cumpla el objeto del mismo. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Este informe deberá contener al menos, avance físico de la ejecución de las obras, ejecución financiera, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión e informe fotográfico.

CLÁUSULA SEXTA: Tanto "EL MPPTT" como "LA GOBERNACIÓN" designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de las obras objeto de la presente Encomienda y elaborar el Cronograma de Actividades correspondientes. Dichos funcionarios deberán mantener informados al Ministro y al Gobernador, del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.

CLÁUSULA SEPTIMA: "EL MPPTT", a través del Director Estatal del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el estado Anzoátegui o de cualquier otra persona expresamente designada por el Ministro para ello, coordinará conjuntamente con "LA GOBERNACIÓN", la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT" no asume responsabilidad de ningún tipo frente a los trabajadores contratados para la ejecución de las obras, siendo responsabilidad en todo caso de la Contratista que "LA GOBERNACIÓN" seleccione para el cumplimiento de los fines.

CLÁUSULA OCTAVA: "EL MPPTT" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución del Proyecto, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.

CLÁUSULA NOVENA: "LA GOBERNACIÓN" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables al proyecto en la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento por parte de "LA GOBERNACIÓN" o de las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT" éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y resumir la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos adquiridos mediante la presente Encomienda, deberá ser reflejada en forma escrita a través de un adendum suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación y mediante la suscripción del correspondiente adendum por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un adendum que formará parte integrante de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La presente Encomienda tendrá un lapso de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada hasta por un período igual, dejando constancia de

ello por escrito. Asimismo, en caso de que "LA GOBERNACIÓN", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución del proyecto objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT" ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA GOBERNACIÓN", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de la presente encomienda o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta encomienda, las partes manifiestan que sus direcciones son las siguientes:

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

"LA GOBERNACIÓN": Av. 5 de Julio, Barcelona, estado Anzoátegui.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para todos y cada uno de los efectos legales de la presente encomienda, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes _____ del año 2014.

Por "EL MPPTT"



Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Por "LA GOBERNACIÓN"



ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CASIMIRO DEL ESTADO ARAGUA

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano **ING. HAIMAN EL TROUDI**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.579, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CASIMIRO DEL ESTADO ARAGUA**, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "LA ALCALDÍA", representada en este acto por el ciudadano **CARLOS JOSÉ GRANADILLO SIERRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 8.788.091, actuando en su carácter de Alcalde del Municipio San Casimiro del estado Aragua, según consta en Acta de Juramento del Consejo Municipal de fecha 14 de Diciembre de 2013, de Sesión Extraordinaria N° 06, y publicada en la Gaceta Municipal del Municipio San Casimiro del Estado Aragua, Extraordinaria N° 068-2013, de fecha 16 de Diciembre de 2013, celebran la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se registrará por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio del presente documento "EL MPPTT" ENCOMIENDA a "LA ALCALDÍA", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total de la obra: "REPARACIÓN DE DOS (02)

FALLAS DE BORDE EN LA CARRETERA NACIONAL SAN CASIMIRO - CHARALLAVE UBICADAS EN SECTOR EL LORO Y CORTADA DE PAPELÓN, MUNICIPIO SAN CASIMIRO, ESTADO ARAGUA, con la finalidad de la Optimización Vial para la población de esta localidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: El monto total de la presente Encomienda, es la cantidad de **QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.000.000,00)**.

Dicho monto será financiado por los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través de **Fondo Miranda**, aprobado a través de Punto de Cuenta Presidencial No. 002-14, de fecha 19 de marzo de 2014, con Agenda de Decisiones correspondiente a los compromisos con recursos para abordar 424 proyectos y la ejecución de 837 frentes de obras a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MPPTT" entregará a la "LA ALCALDÍA" el cien por ciento (100%) del monto total de la ENCOMIENDA, quedando por tanto la referida Alcaldía obligada a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ENCOMIENDA.

CLÁUSULA CUARTA: "LA ALCALDÍA" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos al proyecto antes identificado, a fin de garantizar una buena calidad y verificar que se cumpla el objeto del mismo. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Este informe deberá contener al menos, avance físico de las ejecución de las obras, ejecución financiera, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión e informe fotográfico.

CLÁUSULA QUINTA: Tanto "EL MPPTT" como "LA ALCALDÍA", designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de las obras objeto de la presente Encomienda y elaborar el Cronograma de Actividades correspondientes. Dichos funcionarios deberán mantener informados al Ministro y al Alcalde, del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.

CLAUSULA SEXTA: "EL MPPTT", a través del Director Estatal del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el estado Aragua o de cualquier otra persona expresamente designada por el Ministro para ello, coordinará conjuntamente con "LA ALCALDÍA", la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT" no asume responsabilidad de ningún tipo frente a los trabajadores contratados para la ejecución de la obra, siendo responsabilidad en todo caso de la Contratista que "LA ALCALDÍA" seleccione para el cumplimiento de los fines.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución de la obra, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: "LA ALCALDÍA" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra en la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de "LA ALCALDÍA" o de las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos adquiridos mediante la presente Encomienda, deberá ser reflejada en forma escrita a través de un adendum suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación y mediante la suscripción del correspondiente adendum por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un adendum que formará parte integrante de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La presente Encomienda tendrá un lapso de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada hasta por un periodo igual, dejando constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que "LA ALCALDÍA", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños

y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA ALCALDÍA", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de la presente encomienda o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta encomienda, las partes manifiestan que sus direcciones son las siguientes:

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

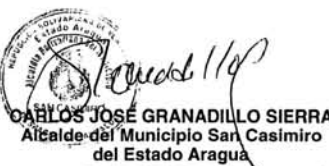
"LA ALCALDÍA": Calle Miranda, Concejo Municipal San Casimiro, Aragua, Venezuela.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos y cada uno de los efectos legales de la presente encomienda, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ___ días del mes _____ del año 2014.

"EL MPPTT"

ING. HAIMAN EL TROUDI
 Ministro del Poder Popular para
 Transporte Terrestre

Por "LA ALCALDÍA"

CARLOS JOSÉ GRANADILLO SIERRA
 Alcalde del Municipio San Casimiro
 del Estado Aragua

Gobierno Bolivariano de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO CARABOBO

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano **ING. HAIMAN EL TROUDI**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.579, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra **LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO CARABOBO**, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "LA GOBERNACIÓN", representada en este acto por el ciudadano **FRANCISCO JOSÉ AMELIACH ORTA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.062.172, actuando en su carácter de Gobernador del Estado Carabobo, según consta Gaceta Oficial del Estado Carabobo, N° 4320 Extraordinario, de fecha 28 de Diciembre de 2012, celebran la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente encomienda deja sin efecto la **ENCOMIENDA CONVENIDA** publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.437 de fecha 19 de junio de 2014, mediante la cual se encomendó a **LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO CARABOBO**, la ejecución total del proyecto **FIESTA DEL ASFALTO**, por un monto de **CIENT MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 100.000.000,00)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Por medio del presente documento "EL MPPTT" **ENCOMIENDA** a "LA GOBERNACIÓN", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total del proyecto **FIESTA DEL ASFALTO** para el estado Carabobo, que consiste en la ejecución del mantenimiento preventivo de las principales vías rápidas de este Estado, la continuación del Plan de Soluciones Viales y las demás obras necesarias que de no acometerse pudiesen derivar en la

interrupción del paso a través de la vialidad, así como también una previsión para la ejecución de emergencias e imprevistos y Optimización Vial para la población de este Estado.

CLÁUSULA TERCERA: El monto total de la presente Encomienda, es la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 120.000.000,00)**. Dicho monto será financiado por los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través de **Fondo Miranda**, aprobado a través de Punto de Cuenta Presidencial No. 002-14, de fecha 19 de marzo de 2014, con Agenda de Decisiones correspondiente a los compromisos con recursos para abordar 424 proyectos y la ejecución de 837 frentes de obras a nivel nacional; de los cuales se implementarán 19 Proyectos con 63 frentes de obra, incluido el Proyecto Fiesta del Asfalto con 12 frentes de obra, aprobado para el pueblo del estado Carabobo.

CLÁUSULA CUARTA: "EL MPPTT" entregará a la "GOBERNACIÓN" el cien por ciento (100%) del monto total de la ENCOMIENDA, quedando por tanto la referida Gobernación obligada a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ENCOMIENDA.

CLÁUSULA QUINTA: "LA GOBERNACIÓN" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos al proyecto antes identificado, a fin de garantizar una buena calidad y verificar que se cumpla el objeto del mismo. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Este informe deberá contener al menos, avance físico de las ejecución de las obras, ejecución financiera, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión e informe fotográfico.

CLÁUSULA SEXTA: Tanto "EL MPPTT" como "LA GOBERNACIÓN", designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de las obras objeto de la presente Encomienda y elaborar el Cronograma de Actividades correspondientes. Dichos funcionarios deberán mantener informados al Ministro y al Gobernador, del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.

CLAUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT", a través del Director Estatal del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el estado Carabobo o de cualquier otra persona expresamente designada por el Ministro para ello, coordinará conjuntamente con "LA GOBERNACIÓN", la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT" no asume responsabilidad de ningún tipo frente a los trabajadores contratados para la ejecución de las obras, siendo responsabilidad en todo caso de la Contratista que "LA GOBERNACIÓN" seleccione para el cumplimiento de los fines.

CLÁUSULA OCTAVA: "EL MPPTT" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución del Proyecto, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.

CLÁUSULA NOVENA: "LA GOBERNACIÓN" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables al proyecto en la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento por parte de "LA GOBERNACIÓN" o de las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos adquiridos mediante la presente Encomienda, deberá ser reflejada en forma escrita a través de un adendum suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación y mediante la suscripción del correspondiente adendum por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un adendum que formará parte integrante de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La presente Encomienda tendrá un lapso de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada hasta por un período igual, dejando constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que "LA GOBERNACIÓN", esté

imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución del proyecto objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA GOBERNACIÓN", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de la presente encomienda o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta encomienda, las partes manifiestan que sus direcciones son las siguientes:

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

"LA GOBERNACIÓN": Calle Páez, entre Montes de Oca y Díaz, Casa Capitolio, Valencia, estado Carabobo

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para todos y cada uno de los efectos legales de la presente encomienda, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes _____ del año 2014.

Por "EL MPPTT"



Por "LA GOBERNACIÓN"



Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA GOBERNACIÓN DEL COJEDES

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano **ING. HAIMAN EL TROUDI**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.989.579**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra **LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO COJEDES**, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "LA GOBERNACIÓN", representada en este acto por la ciudadana **ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 9.493.443**, actuando en su carácter de Gobernadora del estado Cojedes, según consta en Acta de Juramento del Consejo Legislativo Regional de fecha 27 de Diciembre de 2012, y publicada en la Gaceta Oficial del estado Cojedes, N° 910 Extraordinario, de fecha 04 de Enero de 2013, celebran la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se registrá por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente encomienda deja sin efecto la **ENCOMIENDA CONVENIDA** publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.437 de fecha 19 de junio de 2014, mediante la cual se encomendó a **LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO COJEDES**, la ejecución total del proyecto **FIESTA DEL ASFALTO**, por un monto de **CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES**

CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000.000,00).....

CLÁUSULA SEGUNDA: Por medio del presente documento "EL MPPTT" ENCOMIENDA a "LA GOBERNACIÓN", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total del proyecto FIESTA DEL ASFALTO para el estado Cojedes, que consiste en la ejecución del mantenimiento preventivo de las principales vías rápidas de este Estado, la continuación del Plan de Soluciones Viales y las demás obras necesarias que de no acometerse pudiesen derivar en la interrupción del paso a través de la vialidad, así como también una previsión para la atención de emergencias e imprevistos y Optimización Vial para la población de este Estado.....

CLÁUSULA TERCERA: El monto total de la presente Encomienda, es la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE BÓLVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000.000,00). Dicho monto será financiado por los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Fondo Miranda, aprobado a través de Punto de Cuenta Presidencial No. 002-14, de fecha 19 de marzo de 2014, con Agenda de Decisiones correspondiente a los compromisos con recursos para abordar 424 proyectos y la ejecución de 837 frentes de obras a nivel nacional; de los cuales se implementarán 12 Proyectos con 20 frentes de obra, incluido el Proyecto Fiesta del Asfalto con 5 frentes de obra, aprobado para el pueblo del estado Cojedes.....

CLÁUSULA CUARTA: "EL MPPTT" entregará a la "GOBERNACIÓN" el cien por ciento (100%) del monto total de la ENCOMIENDA, quedando por tanto la referida Gobernación obligada a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ENCOMIENDA.....

CLÁUSULA QUINTA: "LA GOBERNACIÓN" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos al proyecto antes identificado, a fin de garantizar una buena calidad y verificar que se cumpla el objeto del mismo. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Este informe deberá contener al menos, avance físico de las ejecución de las obras, ejecución financiera, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión e informe fotográfico.....

CLÁUSULA SEXTA: Tanto "EL MPPTT" como "LA GOBERNACIÓN", designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de las obras objeto de la presente Encomienda y elaborar el Cronograma de Actividades correspondientes. Dichos funcionarios deberán mantener informados al Ministro y al Gobernador, del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.....

CLAUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT", a través del Director Estatal del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el estado Cojedes o de cualquier otra persona expresamente designada por el Ministro para ello, coordinará conjuntamente con "LA GOBERNACIÓN", la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT" no asume responsabilidad de ningún tipo frente a los trabajadores contratados para la ejecución de las obras, siendo responsabilidad en todo caso de la Contratista que "LA GOBERNACIÓN" seleccione para el cumplimiento de los fines.....

CLÁUSULA OCTAVA: "EL MPPTT" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución del Proyecto, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.....

CLÁUSULA NOVENA: "LA GOBERNACIÓN" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables al proyecto en la materia de la presente Encomienda.....

CLÁUSULA DECIMA: En caso de incumplimiento por parte de "LA GOBERNACIÓN" o de las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución del proyecto.....

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos adquiridos mediante la presente Encomienda, deberá ser reflejada en forma escrita a través de un adendum suscrito entre las partes.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación y mediante la suscripción del correspondiente adendum por las partes.....

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Ninguna adición, variación o alteración de esta

Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un adendum que formará parte integrante de la misma.....

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La presente Encomienda tendrá un lapso de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada hasta por un periodo igual, dejando constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que "LA GOBERNACIÓN", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución del proyecto objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".....

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA GOBERNACIÓN", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.....

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de la presente encomienda o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.....

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta encomienda, las partes manifiestan que sus direcciones son las siguientes:.....

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.....

"LA GOBERNACIÓN": Calle Alegría, sector el Centro. A dos calle del Banco Mercantil, San Carlos, estado Cojedes.....

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para todos y cada uno de los efectos legales de la presente encomienda, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.....

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ día del mes _____ del año 2014.

Por "EL MPPTT"

ING. HAIMAN EL TROUDI
 Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre

Por "LA GOBERNACIÓN"

ERIKA DEL VALLE FARIÁS PEÑA
 Gobernadora del Estado Cojedes

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano **ING. HAIMAN EL TROUDI**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.579, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra **LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE**, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "LA GOBERNACIÓN", representada en este acto por el ciudadano **LUIS AUGUSTO ACUÑA CEDAÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 2.926.955, actuando en su carácter de Gobernador del Estado Sucre, según consta en Gaceta Oficial del Estado Sucre, N° 1779 Extraordinario, de fecha 28 de Diciembre de 2012, celebran la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se registrá por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:.....

CLÁUSULA PRIMERA: La presente encomienda deja sin efecto la **ENCOMIENDA CONVENIDA** publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.437 de fecha 19 de junio de 2014, mediante la cual se encomendó a **LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE**, la ejecución total del proyecto **FIESTA DEL ASFALTO**, por un monto de **VEINTISÉIS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 26.000.000,00)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Por medio del presente documento "**EL MPPTT**" **ENCOMIENDA** a "**LA GOBERNACIÓN**", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total del proyecto **FIESTA DEL ASFALTO** para el estado Sucre, que consiste en la ejecución del mantenimiento preventivo de las principales vías rápidas de este Estado, la continuación del Plan de Soluciones Viales y las demás obras necesarias que de no acometerse pudiesen derivar en la interrupción del paso a través de la vialidad, así como también una previsión para la atención de emergencias e imprevistos y Optimización Vial para la población de este Estado.

CLÁUSULA TERCERA: El monto total de la presente Encomienda, es la cantidad de **VEINTISÉIS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 26.000.000,00)**. Dicho monto será financiado por los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través de **Fondo Miranda**, aprobado a través de Punto de Cuenta Presidencial No. 002-14, de fecha 19 de marzo de 2014, con Agenda de Decisiones correspondiente a los compromisos con recursos para abordar 424 proyectos y la ejecución de 837 frentes de obras a nivel nacional; de los cuales se implementarán 34 Proyectos con 47 frentes de obra, incluido el Proyecto Fiesta del Asfalto con 3 frentes de obra, aprobado para el pueblo del estado Sucre.

CLÁUSULA CUARTA: "**EL MPPTT**" entregará a la "**GOBERNACIÓN**" el cien por ciento (100%) del monto total de la **ENCOMIENDA**, quedando por tanto la referida **GOBERNACIÓN** obligada a rendir cuentas a "**EL MPPTT**" una vez que concluya la **ENCOMIENDA**.

CLÁUSULA QUINTA: "**LA GOBERNACIÓN**" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos al proyecto antes identificado, a fin de garantizar una buena calidad y verificar que se cumpla el objeto del mismo. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "**EL MPPTT**" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Este informe deberá contener al menos, avance físico de las ejecución de la obra, ejecución financiera, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión e informe fotográfico.

CLÁUSULA SEXTA: Tanto "**EL MPPTT**" como "**LA GOBERNACIÓN**", designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de las obras objeto de la presente Encomienda y elaborar el Cronograma de Actividades correspondientes. Dichos funcionarios deberán mantener informados al Ministro y al Gobernador, del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "**EL MPPTT**", a través del Director Estatal del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el estado Sucre o de cualquier otra persona expresamente designada por el Ministro para ello, coordinará conjuntamente con "**LA GOBERNACIÓN**", la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "**EL MPPTT**" no asume responsabilidad de ningún tipo frente a los trabajadores contratados para la ejecución de las obras, siendo responsabilidad en todo caso de la Contratista que "**LA GOBERNACIÓN**" seleccione para el cumplimiento de los fines.

CLÁUSULA OCTAVA: "**EL MPPTT**" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución del Proyecto, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.

CLÁUSULA NOVENA: "**LA GOBERNACIÓN**" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables al proyecto en la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento por parte de "**LA GOBERNACIÓN**" o de las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "**MPPTT**" éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos adquiridos mediante la presente Encomienda, deberá ser reflejada en forma escrita a través de un adendum suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente

Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación y mediante la suscripción del correspondiente adendum por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un adendum que formará parte integrante de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La presente Encomienda tendrá un lapso de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada hasta por un periodo igual, dejando constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que "**LA GOBERNACIÓN**", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución del proyecto objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "**EL MPPTT**".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "**EL MPPTT**", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "**LA GOBERNACIÓN**", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de la presente encomienda o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta encomienda, las partes manifiestan que sus direcciones son las siguientes:

"**MPPTT**": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro, Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

"**LA GOBERNACIÓN**": Av. Bolívar, Casa de Gobierno, Cumaná, estado Sucre.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para todos y cada uno de los efectos legales de la presente encomienda, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes _____ del año 2014.



ING. HAIMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre



ING. AUGUSTO ACUÑA CEDEÑO
Gobernador del Estado Sucre

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO VARGAS

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "**EL MPPTT**", representado en este acto por el ciudadano **ING. HAIMAN EL TROUDI**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.989.579**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra **LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO VARGAS**, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "**LA GOBERNACIÓN**", representada en este acto por el ciudadano **GENERAL en JEFE JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V.- 4.169.273**, actuando en su carácter de Gobernador del Estado Vargas, según consta en Acta de Juramento del Consejo Legislativo Regional de fecha 22 de Diciembre de 2012, y publicada en la Gaceta Oficial del Estado Vargas, Número 624 Extraordinaria, de fecha 26 de Diciembre de 2012, celebran la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, bajo los principios de colaboración y cooperación, la

cual se registrará por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente encomienda deja sin efecto la **ENCOMIENDA CONVENIDA** publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.437 de fecha 19 de junio de 2014, mediante la cual se encomendó a **LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO VARGAS**, la ejecución total del proyecto **FIESTA DEL ASFALTO**, por un monto de **CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000.000,00)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Por medio del presente documento "**EL MPPTT ENCOMIENDA a "LA GOBERNACIÓN"**", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total del proyecto **FIESTA DEL ASFALTO** para el estado xxxx, que consiste en la ejecución del mantenimiento preventivo de las principales vías rápidas de este Estado, la continuación del Plan de Soluciones Viales y las demás obras necesarias que de no acometerse pudiesen derivar en la interrupción del paso a través de la vialidad, así como también una previsión para la atención de emergencias e imprevistos y Optimización Vial para la población de este Estado.

CLÁUSULA TERCERA: El monto total de la presente Encomienda, es la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000.000,00)**. Dicho monto será financiado por los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través de **Fondo Miranda**, aprobado a través de Punto de Cuenta Presidencial No. 002-14, de fecha 19 de marzo de 2014, con Agenda de Decisiones correspondiente a los compromisos con recursos para abordar 424 proyectos y la ejecución de 837 frentes de obras a nivel nacional; de los cuales se implementarán 1. Proyectos con 46 frentes de obra, incluido el Proyecto Fiesta del Asfalto con 5 frentes de obra, aprobado para el pueblo del estado Vargas.

CLÁUSULA CUARTA: "**EL MPPTT**" entregará a la "**GOBERNACIÓN**" el cien por ciento (100%) del monto total de la **ENCOMIENDA**, quedando por tanto la referida Gobernación obligada a rendir cuentas a "**EL MPPTT**" una vez que concluya la **ENCOMIENDA**.

CLÁUSULA QUINTA: "**LA GOBERNACIÓN**" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos al proyecto antes identificado, a fin de garantizar una buena calidad y verificar que se cumpla el objeto del mismo. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "**EL MPPTT**" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Este informe deberá contener al menos, avance físico de las ejecución de las obras, ejecución financiera, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión e informe fotográfico.

CLÁUSULA SEXTA: Tanto "**EL MPPTT**" como "**LA GOBERNACIÓN**", designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de las obras objeto de la presente Encomienda y elaborar el Cronograma de Actividades correspondientes. Dichos funcionarios deberán mantener informados al Ministro y al Gobernador, del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "**EL MPPTT**", a través del Director Estatal del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el estado Vargas o de cualquier otra persona expresamente designada por el Ministro para ello, coordinará conjuntamente con "**LA GOBERNACIÓN**", la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "**EL MPPTT**" no asume responsabilidad de ningún tipo frente a los trabajadores contratados para la ejecución de las obras, siendo responsabilidad en todo caso de la Contratista que "**LA GOBERNACIÓN**" seleccione para el cumplimiento de los fines.

CLÁUSULA OCTAVA: "**EL MPPTT**" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución del Proyecto, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.

CLÁUSULA NOVENA: "**LA GOBERNACIÓN**" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables al proyecto en la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento por parte de "**LA GOBERNACIÓN**" o de las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "**MPPTT**", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos adquiridos mediante la presente Encomienda, deberá ser reflejada en forma escrita a través de un adendum suscrito entre las

partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación y mediante la suscripción del correspondiente adendum por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un adendum que formará parte integrante de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La presente Encomienda tendrá un lapso de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada hasta por un periodo igual, dejando constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que "**LA GOBERNACIÓN**", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución del proyecto objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "**EL MPPTT**".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "**EL MPPTT**", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "**LA GOBERNACIÓN**", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de la presente encomienda o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta encomienda, las partes manifiestan que sus direcciones son las siguientes:

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

"LA GOBERNACIÓN": Av. Carlos Soublette, cruce con calle Bolívar, Casa Guipuzcoana, Urbanización La Guaira, estado Vargas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para todos y cada uno de los efectos legales de la presente encomienda, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ___ días del mes _____ del año 2014.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE
ING. HAIMA EL TROUDI
Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN
GENERAL EN JEFE JORGE LUIS GARCÍA
CARNEIRO
Gobernador del Estado Vargas

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-272-14
CARACAS, 30 DE MAYO DE 2014**

204°, 155° y 15°

**PERMISO DE EXPLOTADOR
SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE AÉREO
NACIONAL E INTERNACIONAL**

En ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, del 17 de marzo

de 2009, en concurrencia con lo establecido en el artículo 75 ejusdem, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 13, numeral 3 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005 y conforme a lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-131-13, de fecha 10 de mayo de 2013, referida a la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.099, de fecha 23 de mayo de 2013 y la Providencia Administrativa PRE-CJU-156-05, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.234, de fecha 22 de julio de 2005, que dicta las "Normas que rigen los Servicios Especializados de Transporte Aéreo".

POR CUANTO,

En la comunicación sin número de fecha 07 de junio de 2011, emanada de la representación de la sociedad mercantil **AEROECOM, C.A.**, domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita ante el Registro Mercantil Quinto, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 22 de Mayo de 2002, bajo el No. 85, Tomo 659-A-Qto., cuya última modificación estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 03 de septiembre de 2009, bajo el No 45, Tomo 165-A; solicitó la certificación de su empresa como Explotador de Servicio de Transporte Aéreo.

POR CUANTO,

La sociedad mercantil **AEROECOM, C.A.**, ha cumplido con los requisitos jurídicamente establecidos para la correspondiente tramitación, que constituyen un aval suficiente y en este sentido han quedado cubiertos los extremos de Ley para autorizar a la referida sociedad mercantil.

DECIDE:

Artículo 1: Otorgar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **AEROECOM, C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de personas o cosas.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto "Oscar Machado Zuloaga", Charallave, estado Miranda.
4. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
5. **Rutas:** Las establecidas según las Especificaciones para las Operaciones, en la Sección: B050, denominada: "Áreas Autorizadas para la Operación en Ruta, Limitaciones y Disposiciones.
6. **Aeronaves:**

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
YV2458	HAWKER BEECHCRAFT CORPORATION	A100, KING AIR	B-230
YV1306	HAWKER BEECHCRAFT CORPORATION	A100 KING AIR	B-237
YV1104	HAWKER BEECHCRAFT CORPORATION	A100 KING AIR	B-231

La sociedad mercantil **AEROECOM, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a su flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2: La sociedad mercantil **AEROECOM, C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3: En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la sociedad mercantil **AEROECOM, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar a este Instituto el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que los permisos otorgados para los servicios de transporte aéreo tendrán el carácter de intransferibles, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, se obtenga la autorización de esta autoridad aeronáutica dada por escrito.
2. El control y la dirección en su mayoría deberá estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica a través de las Gerencias Generales respectivas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, cualquier modificación o alteración de carácter jurídico, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa empresa consolidada.
5. La empresa estará en la obligación de enviar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y pérdidas, ajustados por inflación según el Método DPC-10, acompañado por un dictamen de Auditoria elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, así como también, suministrará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, todas las estadísticas de las operaciones efectuadas en el mes anterior.
6. Presentar anualmente ante este Instituto, copia de la última Acta de Asamblea debidamente protocolizada.
7. La sociedad mercantil **AEROECOM, C.A.**, deberá presentar ante esta Institución, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ
Presidente del INAC

Según Decreto N° 478 de fecha 30 de octubre de 2013

G.O.R.B.V N° 40.269 de la misma fecha

"2014: Año de la Juventud Venezolana"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA ALIMENTACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO. OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
NÚMERO: 032 CARACAS, 06 de Agosto de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **TORO PONCE REINA FLOR MARISABEL**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.904.263, quien presta sus servicios como **COORDINADORA DEL ÁREA DE POLITICAS ALIMENTARIAS**, adscrita nominalmente a la Dirección General de Sistemas Agroalimentarios de este Ministerio;

CONSIDERANDO

Que el cargo de **COORDINADORA DEL ÁREA DE POLITICAS ALIMENTARIAS**, es catalogado como de Confianza, por tener funciones de alto grado de confidencialidad, de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.008 de fecha 03/09/2008, con lo que ostenta la condición de funcionario de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN** conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que de la revisión del Expediente de Servicio de la ciudadana **TORO PONCE REINA FLOR MARISABEL**, se desprende que no tiene la cualidad de FUNCIONARIO DE CARRERA, por lo que no se le concede el mes de disponibilidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Remover a la ciudadana **TORO PONCE REINA FLOR MARISABEL**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.904.263, quien presta sus servicios como **COORDINADORA DEL ÁREA DE POLITICAS ALIMENTARIAS**, adscrita nominalmente a la Dirección General de Sistemas Agroalimentarios de este Ministerio, a partir del fecha del 11/07/2014.

SEGUNDO: Se ordena notificar del presente acto la ciudadana **TORO PONCE REINA FLOR MARISABEL**, a través de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, quedando facultada para Notificar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: De considerar vulnerados sus derechos, podrá intentar el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario ante el Tribunal con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la fecha de la notificación del presente acto, conforme a lo establecido en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concurrencia con la Disposición Final de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Comuníquese

M/G. **HEBERT JOSUÉ GARCÍA RILAZA**
Ministro

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL DEPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 059/14

Quien suscribe, **ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-12.731.661, designado Ministro del Poder Popular para el Deporte, mediante Decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de esa misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 62 y 77 numerales 19 y 27 del Decreto N° 6.217 Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **ANIBAL JOSÉ MARTÍNEZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N°. V.- 14.111.046, como **Director General de Actividad Física y Recreación**, adscrito al Despacho del Viceministro de la Actividad Física y Recreación del Ministerio del Poder Popular Para el Deporte. Cargo éste de Alto Nivel y Libre Nombramiento y Remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir del momento de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la Presente Resolución al ciudadano **ANIBAL JOSÉ MARTÍNEZ**.

Dado en Caracas a los 18 días del mes de julio de dos mil catorce (2014). Año 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.



ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto N° 729 de fecha 09/01/2014 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de fecha 09/01/2014.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1182

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **YOSELIN ALEXANDRA PERDOMO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.373.823, como **COORDINADORA (ENCARGADA)** en la Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, a partir del 04-08-2014 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadano Licenciado Carlos Alberto Almarza Sánchez, quien hace uso de sus vacaciones. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente al Supervisor, en calidad de Encargada, en la citada Unidad y, como Abogado Adjunto V en la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la aludida Ley Orgánica, le delego a la nombrada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la citada Coordinación.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 18 de julio de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN N° 1092

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con el carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Licenciada **NILSIDA COROMOTO LOAIZA VELAZCO**, titular de la cédula de identidad N° 14.206.205, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Zulia, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Contabilista Jefe, ciudadano José Roberto Lugo Azuaje, quien se encargará de la citada Unidad. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo III en la mencionada Unidad.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 25 de agosto de 2014.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN N° 1183
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DANY GABRIEL SÁNCHEZ ZÁRATE**, titular de la cédula de identidad N° 14.301.585, como **JEFE DE DIVISIÓN DE CIENCIAS FORENSES (ENCARGADO)**, en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección de Laboratorios Criminalísticos de este Despacho, quien podrá actuar en cualquier lugar del territorio nacional, a partir del 04-08-2014 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadana Abogada Agnedys Martínez Barcelo, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano se viene desempeñando como Profesional Forense II en la citada Unidad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN N° 1184

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **AQUILES JOSÉ PIRONA RÍOS**, titular de la cédula de identidad N° 11.942.548, **JEFE DE DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES (ENCARGADO)**, en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección de Laboratorios Criminalísticos de este Despacho, a partir del 11-08-2014 y hasta la reincorporación del ciudadano José Ricardo Piña Méndez, quien hará uso de sus vacaciones. El ciudadano Aquiles José Pirona Ríos, se viene desempeñando como Investigador II en la citada Unidad.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la aludida Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de la mencionado División.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN N° 1185
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **NELLY COROMOTO SEIJAS SEIJAS**, titular de la cédula de identidad N° 8.790.643, **JEFE DE LA DIVISIÓN MÉDICO FORENSE (ENCARGADA)**, en la Dirección de Laboratorios Criminalísticos, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, a partir del 04-08-2014 y hasta la reincorporación de la ciudadana Médico Anatomopatólogo Forense Elizabeth Pelay Chacón, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Nelly Coromoto Seijas Seijas, se desempeña como Profesional Forense II en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la aludida Ley Orgánica, le delego a la nombrada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la mencionada División.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

204º y 155º

Caracas, 21 de julio de 2014

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000099

ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 13, numeral 4 y 16 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.013 Extraordinario el 23 de diciembre de 2010, en concordancia con los artículos 15 y 38 del Reglamento Interno de este Organismo Contralor, dictado por esta Máxima Autoridad Contralora, a través de la Resolución Nº 01-00-000008 del 11 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.840 de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que, la Contraloría General de la República actuará bajo la dirección y rectoría del Contralor o Contralora General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo anterior y a fin de optimizar y racionalizar la tramitación de solicitudes de documentos que reposan en los archivos del Organismo, podrá delegar en funcionarios o funcionarias de la Contraloría, la firma de determinados documentos.

CONSIDERANDO

Que, las copias certificadas solicitadas por cualquier funcionario o interesado, sólo se expedirán por orden del Director respectivo, y serán firmadas por el funcionario de la Dirección a quien se le confiera dicha atribución, siempre que la solicitud no verse sobre documentos de carácter reservado.

RESUELVE

Primero: Delegar, la facultad para certificar las copias de los documentos y demás actos administrativos, que no sean de

carácter reservado, cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Organismo Contralor en los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cédulas de Identidad Nros.
Angélica María Millán Yánez	12.215.747
Frank Gerardo Morfe Jones	18.026.863
Aurelis Yanit Brito Amaya	22.496.259

Segundo: La presente Resolución, entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



[Firma]
ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)

GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 INSTITUTO AUTÓNOMO DE AEROPUERTOS DEL ESTADO FALCÓN

RESOLUCIÓN No. 025/2014

El presidente del INSTITUTO AUTÓNOMO DE AEROPUERTOS DEL ESTADO FALCÓN (I.A.E.F.), Técnico Naval Humberto Arciniega Romero, Titular de cedula de Identidad Nº V-5.238.852, en pleno uso de las atribuciones legales que le confiere el numeral 03 del artículo 17 sobre las atribuciones del presidente, de la Ley que Crea el Instituto Autónomo de Aeropuertos del Estado Falcón (I.A.E.F.).

CONSIDERANDO

Que el establecimiento del régimen administrativo, debe estar legalmente soportado en actos administrativos debidamente fundamentados a los fines del legal y correcto funcionamiento del Instituto.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Reforma parcial de la Ley del Estatuto sobre el régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios (as), Empleados (as), de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, (gaceta oficial Nº 5.976 extraordinaria de fecha 24-05-2010), en su artículo 06 la cual establece: "que el presidente de la República podrá acordar Jubilaciones especiales a funcionarios, funcionarias, Empleados o empleadas con más de quince años de servicio; que no reúnan los requisitos de edad y tiempos de servicios, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen..."

CONSIDERANDO

Que dando cumplimiento al procedimiento requerido en la ley para otorgar la jubilación especial y debidamente consultado y aprobado por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en fecha 01 de Julio de 2014.

CONSIDERANDO

Que por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la delegación conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES X Número 40.470
Caracas, jueves 7 de agosto de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Reforma parcial de la Ley del Estatuto sobre el régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, funcionarias, Empleados o empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, se le concede la Jubilación Especial a la Ciudadana **DIANA MARÍA AULAR DE SIMIONESCU**, titular de la cédula N° V- 9.581.637, de 48 años de edad, quien prestó sus servicios durante Dieciséis (16) años, Siete (7) meses y Doce (12) días en la Administración Pública, desempeñando como último cargo el de Jefe de Relaciones Públicas, con un sueldo de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLIVARES CON DIEZ CENTIMOS (Bs. 7.685,10).**

RESUELVE

PRIMERO: Se otorga el beneficio de la Jubilación Especial para la Ciudadana, **DIANA MARÍA AULAR DE SIMIONESCU** titular de la cédula N° V- 9.581.637.

SEGUNDO: El monto de la pensión de la Jubilación especial, se otorga por el 40% de su remuneración promedio mensual en los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto es la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO**

BOLIVARES CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 2.974,68). No obstante, al estar por debajo del salario mínimo este, se ajustara de acuerdo a la ley que rige la materia.

TERCERA: La Presente decisión se hará efectiva a partir del Primero (01) de Julio de 2014. Notifíquese.

Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Santa Ana de Coro, al Primer día (01) del mes de Julio del año 2014.

Comuníquese y Publíquese.


T/N HUMBERTO ARCINIEGAS
PRESIDENTE DEL I.A.E.F